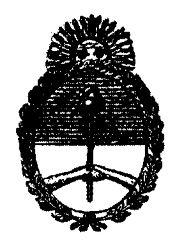
BOLETIN  OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

AÑO LXXVII — Buenos Aires, viernes 4 de julio de 1969 — Número 21.717

PREVISION SOCIAL

Prorróganse las pensiones graciables otorgadas a diversas personas.

Buenos Aires, 10 de junio de 1969.

Excelentísimo Señor Presidente de la Nación:

Tenemos el honor de elevar a la consideración del Excelentísimo Señor Presidente un proyecto de ley por el cual se prorrogan las pensiones graciables otorgadas a diversas personas o a sus deudos, por haber prestado aquéllos a la Nación servicios importantes o servicios comunes por no menos de diez años, cuyo vencimiento se ha operado o se producirá en fecha próxima.

Efectuadas las correspondientes encuestas sociales, se ha comprobado que subsisten las condiciones de necesidad que fueran tenidas en cuenta para el otorgamiento inicial de esos beneficios.

Resulta oportuno en este momento elevar el monto mínimo de las pensiones que se renuevan, a la misma suma que la Ley 17.913 ha fijado como haber mínimo, con carácter general, para los beneficios de pensión graciable.

Por otra parte, una vez adecuado el monto tal como se ha expresado, no resultaría equitativo mantener las excepciones particulares al régimen general. Es por ello, que en aquellos casos en que la ley que otorgó la pensión incluyó disposiciones especiales sobre compatibilidad, casi siempre referidas a "cualquier otro beneficio jubilatorio o de pensión" o "lo que pudiera corresponderle por cualquier otro concepto", dichas cláusulas quedan derogadas por el texto legal que se propicia.

Asimismo, en sentido opuesto, se ha observado que en algunos casos, el beneficio fue otorgado en conjunto a varias personas, dando por resultado que beneficiarios sin prácticamente ningún otro ingreso perciban sumas del orden de los mil pesos moneda nacional ($ 1.000 m|n.) mensuales. Por ello se incluye una cláusula que ordena en estos casos liquidar cinco mil pesos moneda nacional ($ 5.000 m|n.) mensuales a cada beneficiario.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

Conrado E. Bauer. — Alfredo M. Cousido.

LEY Nº 18.241 — Buenos Aires, 10 de junio de 1969.

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

El Presidente de la Nación Argentina,
Sanciona y Promulga con fuerza de Ley:

Artículo 1º — Prorróganse por diez años, a partir de la fecha de su respectivo vencimiento, las pensiones graciables otorgadas a las personas cuya nómina corre agregada en planilla anexa al presente artículo.

Artículo 2º — Fíjase el monto mínimo de las pensiones graciables que se prorrogan por esta ley en la suma de diez mil pesos moneda nacional ($ 10.000 m|n.) mensuales.

Artículo 3º — Los beneficios prorrogados por la presente ley, excluidos los otorgados en virtud de lo dispuesto por el artículo 7º del Decreto 17.923|44, quedan comprendidos en el régimen general de compatibilidad fijado por el artículo 7º de la Ley 13.337, modificado por las Leyes 14.172, 14.506, 15.390, 16.114, 16.565 y 17.913, dejándose sin efecto cualquier disposición en contrario.

Artículo 4º — En los casos en que la cuota parte de las pensiones graciables incluidas en esta ley y acordadas a más de dos beneficiarios en conjunto, resultara inferior a cinco mil pesos moneda nacional ($ 5.000 m|n.) mensuales, se liquidará esta suma a cada copartícipe.

Artículo 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Onganía. — Conrado E. Bauer.

Planilla Anexa al Artículo 1º

Apellido y Nombres

Alinez, Delia María (L.C. Nº 043.378)
Alonso, Antonia Mingrone de (L.C. Nº 362.744)
Botet, Dolores (L.C. Nº 4.399.287)
Cambiasso, Virginia Rivera de (C.I. Nº 2.297.041, Pol. Fed.)
Capurro, María Teresa Lecuna de (C.I. Nº 6.046.840, Pol. Fed.)
Coulin, Agustina Nowel de (L.C. Nº 899.466)
Del Pino, Concepción Borras de (C.I. Nº 5.024, Pcia. de Catamarca)
Etchezahar, María Raquel Goyoaga de (L.C. Nº 871.713)
Frías, María Elena (L.C. Nº 425.683)
Fuster, Pura María Angélica (L.C. Nº 409.742)
Galante, Palmira Otto de (L.C. Nº 106.823)
Gandulfo, Angela Bottazzini de (L.C. Nº 426.729)
Giménez, Isolina Salas de (L.C. Nº 8.661.917)
Gómez, Amanda (L.C. Nº 416.836)
Ibáñez, Emma (C.I. Nº 313.080, Pol. Fed.)
Kraglievich, Francisca Ernestina Kral de (L.C. Nº 3.944.396)
Lara, Angela Juana (L.C. Nº 2.179.516)
Lara, Esilda Catalina (L.C. Nº 2.136.327)
López, Ana Elvira (L.C. Nº 8.944.586)
Lloveras, Mercedes Tercila de (L.C. Nº 8.068.122)
Malespina, María Rosa (L.C. Nº 577.971)
Martínez, Andrea Clara Ester (L.C. Nº 4.912.457)
Martorell, Teresa Corbella de (C.I. Nº 2.201.196, Pol. Fed.)
Medina, Rosa Quevedo de (L.C. Nº 3.078.017)
Melgarejo, Angela Martina (L.C. Nº 1.344.436)
Míguez, Sofía Amelia (C.I. Nº 1.661.630, Pol. Fed.)
Navarro, Luisa Gabriela (L.C. Nº 8.710.502)
Orozco, Mercedes Jofré de (L.C. Nº 3.167.086)
Pardo, Zunilda Isabel (L.C. Nº 6.112.005)
Ramos Mejía, María Antonia (L.C. Nº 116.503)
Rosenberg, Petrona (C.I. Nº 871.063, Pol. Fed.)
Sáenz, Celia Raquel (L.C. Nº 2.615.977)
Sánchez Sorondo, Micaela Costa Paz de (C.I. Nº 914.310, Cap. Fed.)
Senega, Juana Dominga Garay de (L.C. Nº 1.352.363)
Urien Gómez, Letizia (L.C. Nº 1.267.625)
Villagra, María Ester (L.C. Nº 432.135)
Zanutti, Palmira Fumagalli de (L.C. Nº 1.693.737)

Secretaría de Cultura y Educación

E D U C A C I O N

ASISTENTES SOCIALES. — **Apruébase el plan de estudio.**

DECRETO Nº 2.761. — Buenos Aires, 28 de mayo de 1969.

VISTO el Expediente Nº 68511|65 del registro de la Secretaría de Estado de Cultura y Educación, por el que se tramita, a solicitud de la Asociación Argentina de Escuelas de Servicio Social, la aprobación de planes de estudio para la formación de Asistentes Sociales; y

CONSIDERANDO:

Que el Servicio Social tiene como propósito y fundamento básico, la modificación de actitules y manifestaciones, tanto individuales como de grupos para posibilitar su integración en las formas con que se desenvuelve la sociedad actual;

Que formar técnica y científicamente a los Asistentes Sociales permite orientarlos en la solución de dificultades ambientales, así como prepararlos para aceptar y asimilarse constructivamente a los cambios que se deriven del proceso social;

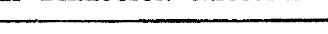
Que sólo personal especializado podrá promover cambio de actitudes cuando las circunstancias así lo aconsejen, procurando condiciones de vida favorables al desarrollo integral de la persona;

Que la información de los hechos sociales y las condiciones económicas habilitará al personal capacitado para actuar ante situaciones en conflicto, proporcionando soluciones adecuadas;

Que el Asistente Social actúa eficazmente en el proceso de desarrollo de nuestro país y por ello se hace necesaria la formación de profesionales capaces de despertar la conciencia social con sentido nacional en sus habitantes para que asuman la consiguiente responsabilidad en los planes derivados de dicho proceso y que sean, en su medida, sus impulsores;

Que la aspiración a modificar situaciones en favor del ser humano debe contemplarse con carácter científico y en forma organizada y racional;

Que la realidad social actual, en continua evolución, exige adecuar planes de estudio orientadores que den unidad y elementos suficientes para que el alumno logre una verdadera situación profesional en el medio socio-económico cultural en el cual deberá influir con su actuación;




19690704

Que los planes propuestos responden a las exigencias para la formación de profesionales en la Asistencia Social;

Por ello, y atento a lo aconsejado por el señor Secretario de Estado de Cultura y Educación,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Apruébase el siguiente plan de estudio para la formación de Asistentes Sociales.

Asistentes Sociales (4 años)

1 — Asignaturas profesionales:

(nombre)	(horas)
Historia y Fundamentos Filosóficos del Servicio Social	64
Recursos de la comunidad	64
Metodología - Servicio Social de Caso	128
Etica Profesional	32
Servicio Social de Grupo	128
Servicio Social de Comunidad (Organización y desarrollo)	128
Planificación y Administración de Obras de Bienestar Social	96
Supervisión	32
Investigación en Servicio Social	64
	736

2 — Asignaturas biológicas y psicológicas:

Medicina preventiva y Medicina Social	64
Psicología Evolutiva y de la Personalidad	128
Higiene mental y Psicopatología	64
Psicología Social	64
	320

3 — Asignaturas de las ciencias sociales:

Sociología y Antropología Cultural	192
Estadística y Demografía	64
Economía Social	64
Política Social	64
	384

4 — Asignaturas Jurídicas:

Nociones de Derecho Civil, Penal y Procesal	96
Derecho del Menor	64
Derecho Social o Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social o Legislación Social	64
	224

5 — Asignaturas complementarias de carácter optativo:

Teología, Dogmática y Moral	192
Introducción a la Filosofía	64
	256

6 — Prácticas supervisadas de Servicio Social:

Estarán a cargo de Asistentes Sociales siguiendo las técnicas de Supervisión de Servicio Social.

Debe comprender:

		(horas)
6.1. Visitas comentadas a Instituciones de Bienestar Social para ambientación y observación (conocimiento de los Recursos de la Comunidad)	1º año	192
6.2 Servicio Social de Caso	2º año	384
6.3 Servicio Social de Grupo	3º año	384
6.4 Servicio Social de Comunidad (Organización y Desarrollo)	4º año	480

La práctica de los tres métodos de Servicio Social (Caso, Grupo y Comunidad) debe hacerse a través de una estada en Instituciones de Bienestar Social.

7 — Seminario:

Se organizarán seminarios tendientes a favorecer la integración de conocimientos mediante trabajos interdisciplinarios.

8 — Trabajo Final:

Investigación de terreno sobre temas profesionales supervisados por Asistentes Sociales.

Art. 2º — Apruébanse los propósitos de curso y los objetivos contenidos de las asignaturas correspondientes a los planes aprobados que se establecen de fs. 19 a fs. 25 del expediente Nº 68.511|65.

Art. 3º — Podrán ingresar en los institutos oficiales o privados que apliquen los planes aprobados por el presente decreto, los maestros, bachilleres o peritos mercantiles, debiendo en este último caso rendir un examen previo de Psicología General.

Art. 4º — La asistencia, calificación, exámenes y promoción de los alumnos que cursen estudios en institutos que apliquen los planes aprobados por el presente decreto, serán regidos por las siguientes normas y, supletoriamente, por las contenidas en los reglamentos de los institutos de profesorado:

a) La asistencia a las clases teóricas y a las de práctica profesional es obligatoria para todos los alumnos;

b) Los alumnos que faltaren el 25 % de las clases correspondientes a cada asignatura, no podrán presentarse a examen, salvo que se encuentren en la situación prevista por el inciso siguiente;

c) Los alumnos cuyas inasistencias no fueren superiores al 40 % en cada asignatura y que hayan acreditado fehacientemente un motivo justificado podrán ser admitidos al examen oral, previa aprobación de un examen escrito eliminatorio;

d) La escala de calificaciones será la siguiente: cero que equivale a reprobado; uno, dos y tres: aplazado; cuatro: regular; cinco y seis: bueno; siete, ocho y nueve distinguido; y diez: sobresaliente. La nota mínima de aprobación será cuatro puntos;

e) La aprobación de cada asignatura se obtendrá mediante la aprobación de exámenes orales y cuando correspondiere la práctica profesional y evaluación, mediante las técnicas de Supervisión en Servicio Social;

f) Para ser promovido al año inmediato superior se requiere: aprobación de la totalidad de las asignaturas profesionales y de las prácticas de Servicio Social;

g) El alumno podrá llevar, con carácter de previo, cada año, dos asignaturas afines, siempre que sean rendidas antes de iniciar los exámenes del año que se cursa;

h) En lo que toca a las técnicas de evaluación y promoción, cada alumno realizará un trabajo final de investigación que será sometido a la aprobación de un jurado;

i) Es requisito indispensable un porcentaje de asistencia no menor del 75 % del total, por curso lectivo. Sólo serán matriculados alumnos con carácter de regular;

j) Cada instituto que aplique el plan fijará las correlatividades de las asignaturas teóricas y prácticas.

Art. 5º — Los alumnos que hubieren aprobado todas las asignaturas del plan de estudios obtendrán el diploma o certificado de competencia como Asistente Social.

Art. 6º — La dirección de los institutos que apliquen el Plan de Asistentes Sociales, deberá ser ejercida por Asistentes Sociales profesionales, con antigüedad de título no menor de cinco años en el ejercicio de la profesión.

Art. 7º — Facúltase a la Superintendencia Nacional de la Enseñanza Privada para acordar con cada uno de los Institutos que apliquen el plan, el número de horas correspondientes a cada asignatura por año y por semana, por cuanto las características de esta modalidad técnico-profesional exigen una mayor flexibilidad en la organización pedagógica de cada establecimiento y una mayor individualización del ritmo de aprendizaje a las capacidades personales.

Art. 8º — Facúltase a la Superintendencia Nacional de la Enseñanza Privada a resolver la situación de las escuelas de Servicio Social que a la fecha del dictado del presente decreto hubiesen solicitado su reconocimiento ante la misma.

Art. 9º — Facúltase a la Secretaría de Estado de Cultura y Educación para introducir las modificaciones aconsejadas por la evaluación de los resultados de la aplicación de los planes que se aprueban.

Art. 10. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Cultura y Educación.

Art. 11. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — José M. Astigueta.

Secretaría de Justicia

JUSTICIA NACIONAL

Nombramientos.

DECRETO Nº 3.232 — Bs. As., 10|6|69

En uso de las facultades que le acuerda el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Nombranse Juez de la Cámara Federal de Apelaciones de Córdoba al señor doctor Luis Fernando Garzón Ferreyra (Mat. 1.768.793), actual Juez Federal de Primera Instancia de Bell Ville y Defensor de Pobres, Incapaces y Ausentes ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de La Rioja, al señor doctor Horlando Andrés Díaz (Mat. 6.702.660), actual Secretario del Registro de Enrolados de La Rioja.

Art. 2º — Nómbrase Procurador Fiscal de la Cámara Federal de Apelaciones de Paraná, al señor doctor Benjamín Pablo Piñón (Mat. 5.699.658), actual Procurador Fiscal ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Paraná.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Justicia.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Conrado Etchebarne.

Secretaría de Industria y Comercio Interior

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL

Renuncia.

DECRETO Nº 3.225 — Bs. As., 10|6|69

VISTO la renuncia presentada por el doctor don Venancio Deulofeu en su carácter de integrante del Consejo Directivo del Instituto Nacional de Tecnología Industrial y atento a lo propuesto por la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior.

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el doctor don Venancio Deulofeu (M. 505.911), como integrante del Consejo Directivo del Instituto Nacional de Tecnología Industrial y agradécensele los servicios prestados.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Industria y Comercio Interior.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Raúl J. E. Peyceré.

Ministerio de Defensa

ARMAS Y EXPLOSIVOS

Habilítase un atracadero para la importación y exportación de explosivos mediante balsa o embarcaciones similares.

DECRETO Nº 3.182 — Bs. As., 10|6|69

VISTO lo informado por la Dirección General de Fabricaciones Militares; lo propuesto por el Ministerio de Defensa en Expediente Nº 4.744|68 (DGFM), y

CONSIDERANDO:

Que la Reglamentación Parcial de la Ley 13.945, en lo referente a pólvoras, explosivos y afines, no contempla ningún punto sobre las márgenes del Río Uruguay para la entrada y salida de explosivos con destino a la República Oriental del Uruguay;

Que el Atracadero de Balsa, en Colón, Provincia de Entre Ríos, y su servicio de transporte anexo deben ser considerados como continuación del camino que une a Colón, Provincia de Entre Ríos, con Paysandú, República Oriental del Uruguay;

Que para esa finalidad el Atracadero reúne las condiciones que lo hacen adecuado para el tránsito de explosivos;

Que su habilitación facilitaría el intercambio comercial, alentándose de esa manera la exportación de nuevos productos;

Por ello, atento a lo propuesto por el señor Ministro de Defensa y en uso de la facultad conferida en el inciso b) del número 28 de la Reglamentación Parcial de la Ley 13.945,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Habilítanse como puntos de entrada y salida para la importación y exportación de explosivos, mediante balsa o embarcaciones similares que reúnan las condiciones mínimas de seguridad técnico-específicas y habilitadas conforme a la reglamentación vigente en la materia, al Atracadero de Balsa ubicado en Colón, Provincia de Entre Ríos, o a los lugares de atraque en que accidentalmente se deba operar por razones de alteración hidrográfica y a las vías de acceso a los mismos dentro de la zona portuaria.

Art. 2º — Los importadores o exportadores que pretendan operar en el atracadero que se habilita por el presente decreto, deberán comunicar, como mínimo, con quince (15) días de antelación, a la Administración de Puertos del Río Uruguay, dependiente de la Administración General de Puertos, la fecha o fechas en que se realizarán las operaciones de embarque o desembarque de dichos productos.

Art. 3º — El Comando en Jefe de la Armada - Prefectura Nacional Marítima, arbitrará las medidas necesarias para que:

— No se realicen operaciones de carga o descarga ni ningún otro tipo de manipuleo con los envases que contienen los explosivos;

— Se coordinen las operaciones en forma tal que el vehículo terrestre que transporte el cargamento, permanezca en la zona portuaria el tiempo necesario para transponerla, subir a la embarcación y que ésta zarpe de inmediato;

— La embarcación no lleve a bordo ningún otro vehículo, cargamento o pasajero;

— Mientras dure la permanencia del cargamento se clausuren los caminos de acceso al atracadero, a fin de impedir el tránsito de personas o vehículos ajenos a la operación.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Defensa, de Economía y Trabajo y de Relaciones Exteriores y Culto y firmado por el señor Comandante en Jefe de la Armada y los señores Secretarios de Estado de Hacienda y de Transporte.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Emilio F. van Peborgh. — Adalbert Krieger Vasena. — Nicanor E. Costa Méndez. — Constantino G. Argüelles. — Carlos A. Carrera. — Armando S. Ressia.

Secretaría de Comunicaciones

TELECOMUNICACIONES

Autorízase a dos empresas a aplicar tarifas en francos oro para la prestación del servicio télex con diversas rutas.

DECRETO Nº 3.526 — Bs. As., 27|6|69

VISTO el adjunto Expediente Letra S. C., número 9.652, año 1969, de la Secretaría de Estado de Comunicaciones, por el cual las empresas privadas de explotación reconocidas ITT Comunicaciones Mundiales S. A. y Transradio Internacional, Compañía Argentina de Telecomunicaciones S. A., solicitan autorización para aplicar tarifas en francos oro para la prestación del servicio télex con diversas rutas, y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 84 del Reglamento Telegráfico, anexo al Convenio Internacional de Telecomunicaciones, las tarifas para el servicio télex internacional se fijan por acuerdo entre las administraciones y empresas privadas de explotación reconocidas, teniéndose en cuenta las recomendaciones del Comité Consultivo Internacional Telegráfico y Telefónico (C. C. I. T. T.), y pudiendo, asimismo, determinarse importes globales para cada una de las intervinientes en el tráfico, ya sea en los terminales o en el tránsito;

Que prácticamente todas las administraciones y empresas privadas de explotación reconocidas han acordado para sus relaciones recíprocas, determinadas tasas básicas a las cuales se ajustan los valores propuestos en este caso por las entidades recurrentes;

Que en los casos en examen se han observado las disposiciones del Decreto número 1.807|66,

Por ello y atento a lo solicitado por el señor Secretario de Estado de Comunicaciones,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase a la empresa privada de explotación reconocida ITT Comunicaciones Mundiales S. A., para poner en vigor las tarifas de doce francos oro con veinticuatro céntimos (Fcos. oro 12,24) equivalentes a un mil trescientos noventa y seis pesos moneda nacional (m$n. 1.396,00), por minutos de comunicación, con un tiempo de facturación mínimo de tres (3) minutos, y de dos francos oro con treinta céntimos (Fcos. oro 2,30), equivalentes a doscientos sesenta y dos pesos moneda nacional (m$n. 262,00) por cargo de informe para la prestación del servicio télex con Reunión (isla), vía Nueva York - Francia, y con el Territorio Francés de los Afares y los Isos, vía Nueva York - Francia.

Art. 2º — Autorízase a la empresa privada de explotación reconocida Transradio Internacional, Compañía Argentina de Telecomunicaciones S. A., para poner en vigor las tarifas de doce francos oro con veinticuatro céntimos (Fcos. oro 12,24), equivalentes a un mil trescientos noventa y seis pesos moneda nacional (m$n. 1.396) y de nueve francos oro con dieciocho céntimos (Fcos. oro 9,18), equivalentes a un mil cuarenta y seis pesos moneda nacional (m$n. 1.046,00), por minuto de comunicación, con un tiempo de facturación mínimo de tres (3) minutos, y de dos francos oro con treinta céntimos (Fcos. oro 2,30), equivalentes a doscientos sesenta y dos pesos moneda nacional (m$n. 262,00), por cargo de informe, para la prestación del servicio télex con el Territorio Francés de los Afares y los Isos (vía Francia) y con Honduras Británica (vía Canadá - Jamaica), respectivamente.

Art. 3º — Déjase expresamente establecido que el equivalente en moneda nacional de las tarifas que se fijan por el presente decreto, se reajustará automáticamente ante cualquier eventual variante que se produjere en la conversión del franco oro y bajo las condiciones que determinan las disposiciones que rigen la materia.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Comunicaciones.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Francisco A. Imaz. — Julio A. Teglia.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

COMISION DEMARCADORA DE LIMITES

Desígnase presidente.

DECRETO Nº 3.350 — Bs. As., 16|6|69.

VISTO los Decretos Nros. 2.084|69 y 5.593|68, y atento a razones de servicio,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Desígnase en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto en la categoría J - Grupo I, como Presidente de la Comisión Argentina Demarcadora de Límites, al agente Clase A - Grupo I, General de Brigada (R. E.) don Gonzalo Gómez (M. 1.127.308 - D. M. 15 - Clase 1915).

Art. 2º — Impútase la precedente designación a: 0 — 20 — 307 — 000 — 1 — 01 — 0 — 1 — 11 — C. C. 205 869, del presupuesto del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Nicanor E. Costa Méndez.

Secretaría de Trabajo

ASOCIACIONES PROFESIONALES DE TRABAJADORES

SINDICATO OBREROS MOSAISTAS DE PARANA (E. RIOS). — **Nuevo estatuto.**

RESOLUCION Nº 233. — Bs. As., 22|5|69.

VISTO la solicitud presentada por el Sindicato Obrero Mosaístas, de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, en el expediente Nº 28.962|52; y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada asociación profesional obtuvo personería gremial por Resolución M. Nº 72 de fecha 6 de febrero de 1961;

Que las reformas introducidas por dicha entidad a sus estatutos sociales, se han realizado conforme a las disposiciones de la Ley 14.455;

Por ello

El Secretario de Trabajo
Resuelve:

Artículo 1º — Aprobar el texto obrante de fojas doscientos dos (202) a doscientos treinta y cinco (235) inclusive, del nuevo estatuto del Sindicato Obreros Mosaístas, de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos.

Art. 2º — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial; remítase copia autenticada a la División de Publicaciones y Biblioteca y archívese.

San Sebastián.

ESTATUTO

CAPITULO I

Del Nombre, Constitución, Domicilio y Zona de Actuación

Artículo 1º — En la ciudad de Paraná, Capital de la Provincia de Entre Ríos, a los catorce días del mes de diciembre del año mil novecientos cuarenta y cinco, con el nombre de Sindicato Obreros Mosaístas, se constituyó una asociación gremial de primer grado, la que agrupa en su seno a todos los trabajadores de la rama mosaísta, sin distinción de sexo, edad, nacionalidad, raza, credo político o religioso, que acepten los principios, propósitos y disposiciones del presente Estatuto.

Del Domicilio

Art. 2º — Para todos sus efectos legales esta entidad tiene su domicilio en calle España número doscientos veintisiete (227) de la ciudad de Paraná, Capital de la Provincia de Entre Ríos.

De la Zona de Actuación

Art. 3º — Este Sindicato tiene como zona de actuación, la ciudad de Paraná, Diamante, Victoria, Nogoyá, Villaguay, La Paz, Feliciano y localidades de Villa Viale, María Grande y Ciudad de Crespo del Departamento Paraná; Santa Elena del Departamento La Paz y Lucas González, del Departamento Nogoyá.

CAPITULO II

Del Objeto y Finalidad

Art. 4º — Las finalidades presentes y futuras a que propenderá esta entidad, son:

a) Fomentar pacíficamente la unión y agremiación de todos los trabajadores de este gremio;
b) Peticionar y representar ante las autoridades Nacionales, Provinciales, Municipales, y ante Asociaciones Patronales, Federaciones y Confederaciones Obreras en beneficio del gremio, cooperando con las autoridades públicas en el estudio de las cuestiones que interesen al mismo o a la población en general.
c) Vigilar las condiciones de trabajo y solicitar su razonable mejoramiento;
d) Velar por el cumplimiento de las leyes de trabajo, Decretos, convenciones colectivas, y denunciar sus infracciones;
e) Propiciar y concretar Convenios Colectivos de Trabajo;
f) Propender a la elevación moral y material de los asociados, fomentando el hábito de estudio, de trabajo, de la economía y previsión, inculcando el concepto de la responsabilidad, disciplina, puntualidad y respeto hacia los demás;
g) Efectuar obras y actos de carácter cultural y de perfeccionamiento entre lo sasociados, creando el sano espíritu de cordialidad y elevando el sentido de la justicia, solidaridad, disciplina, buenas costumbres y todo aquello que signifique bien común;
h) Propugnar la implantación del Servicio Médico y Odontológico colonias y campamentos de vacaciones, instituir el seguro colectivo, subsidio por enfermedad, servicios mutuales, cooperativas, campos de deportes;
i) Adherirse a federaciones y/o confederaciones o desafiliarse cuando así lo resuelva en asamblea de asociados;
j) Promover la armonía, comprensión y consideración entre patrones o sus representantes y los trabajadores;
k) Respetar, acatar y hacer cumplir la letra y espíritu de la Constitución Nacional, las leyes y decretos nacionales, provinciales y ordenanzas municipales;
l) Someter las desinteligencias y conflictos de carácter colectivo a la mediación de la autoridad del Trabajo que corresponda o del Tribunal que se constituya al efecto;
ll) Crear la Bolsa de Trabajo y reglamentar su funcionamiento en la forma que autorice la Dirección Nacional del Servicio del Empleo;
m) Bregar por la promulgación de una ley que establezca el fuero sindical;
n) Crear, en aquellos lugares que sea necesario, Seccionales o Delegaciones y reglamentar su funcionamiento, que será aprobado por Asamblea conforme a este Estatuto.

Art. 5º — Queda prohibido a la Institución:

a) Intervenir o admitir que en ella se planteen, consideren, comenten o discutan cuestiones de carácter racial, religioso, político o contrarios a la moral y las buenas costumbres;
b) Recibir ayuda económica o de cualquier índole de las organizaciones patronales, políticas o religiosas, de entidades extranjeras, de simples particulares, cuando la razón de la misma resulte contraria al espíritu de este Estatuto o de la Ley.

CAPITULO III

Del Patrimonio y Fondos Sociales

Art. 6º — El patrimonio de la Institución estará formado por:

a) Los muebles, inmuebles, útiles e instalaciones de su pertenencia;
b) Las cuotas mensuales y todas otras que por este Estatuto o por la Asamblea respectiva se fije a los socios;
c) Los intereses del capital depositado en los Bancos;
d) Las entradas extraordinarias, que podrá fijar la Comisión Directiva cuando las circunstancias así lo exijan, ad referéndum de Asamblea, y provengan de actos lícitos;
e) La utilidad o renta que produzca la inversión de fondos;
f) El producto de fiestas, donaciones, subsidios, contribuciones y legados o cualquier ingreso lícito;
g) Los importes que se convengan destinar a la entidad, en Convenios Colectivos de Trabajo, que reglen aumento o remuneraciones u otros conceptos.

Art. 7º — Los fondos sociales, así como todos los ingresos, sin excepción, se depositarán en uno o más Bancos que la Comisión Directiva establezca, a nombre de la Institución y a la orden conjunta del Secretario General y Tesorero, o quienes los reemplacen en caso de ausencia, renuncia, destitución u otro impedimento legal. La Comisión Directiva asignará un fondo fijo para gastos menores.

Art. 8º — La Comisión Directiva ejercerá la administración amplia de todos los bienes sociales y necesitará la autorización de la Asamblea Extraordinaria para adquirir inmuebles, gravarlos o enajenarlos, como así también para solicitar préstamos. El capital social y los recursos del gremio serán utilizados exclusivamente en beneficio del mismo y de conformidad con el Estatuto, con criterio de economía y moderación.

Art. 9º — Es personalmente responsable cualquier miembro de la Comisión Directiva que autorice gastos en contravención a lo dispuesto en el Art. 8º o comprometa gastos sin tener recursos o fondos disponibles para hacer frente a los mismos sin la debida autorización de la Comisión Directiva.

Art. 10º — Este Sindicato llevará su contabilidad en forma prolija, clara y ordenada, llevando los libros exigidos por la Secretaría de Estado de Trabajo, no pudiendo en ellos borrar, tachar, enmendar, escribir entrelíneas, o alterar la afiliación. Cualquier corrección se efectuará con una nota aclaratoria o contraasiento. Los libros rubricados, lo mismo que otros reglamentarios, no podrán en ningún caso ser retirados de la sede de la entidad y serán guardados, al igual que los archivos, documentación, antecedentes, en lugares ad - hoc.

Art. 11. — El ejercicio económico-financiero de la entidad es anual y cerraráse el 31 de diciembre.

Art. 12. — De cada ejrecicio se confeccionará la correspondiente Memoria, Inventario y Balance General, que acompañándose con los cuadros de pérdidas y ganancias, movimiento de fondos de asociados, serán sometidos a la consideración de la Asamblea General Ordinaria para su aprobación, debiéndose remitir copia autenticada a la Secretaría de Estado de Trabajo.

Art. 13. — La cuota sindical y|o social será fijada y modificada por la Asamblea Extraordinaria del gremio.

Art. 14. — El capital social y los recursos del Síndico serán utilizados exclusivamente en beneficio del mismo y de conformidad con este Estatuto, con criterio de economía y moderación.

CAPITULO IV

Del Asociado. — Su Ingreso. — Requisito de Admisión.

Art. 15. — Podrán asociarse a esta Asociación todos los trabajadores, activos y pasivos, que pertenezcan a las actividades enumeradas en el artículo primero de es-

BOLETIN  OFICIAL

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

HECTOR PEDRO ARMELIN
Director Nacional

Domicilio Legal: Av. Santa Fe 1659. Capital Federal
Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 919.881

NUMEROS TELEFONICOS DE LA REPARTICION

Dirección Nacional T. E. 41-5643 y 41-4980 — División Personal T. E. 41-4304
División Publicaciones T. E. 41-3902 — Avisos y Suscripciones T. E. 41-2625
División Informes y Biblioteca T. E. 41-6104 — Facturación T. E. 41-3344
División Legislación T. E. 41-5485 — Mesa de Entradas y Venta de Ejemplares T. E. 42-1011 — Expedición T. E. 87-2830

SUMARIO

EDICION DEL DIA 4|7|69 (52 págs.) — PRECIO DEL EJEMPLAR $ 20.— %

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional. (Decreto Nº 659 1947)

te Estatuto, dentro de la zona de actuación establecida para la misma, y cumplan con las demás exigencias prescriptas sobre el particular.

Art. 16. — El ingreso como asociado debe ser solicitado por el aspirante, llenando y firmando su ficha, en la que se consignará el nombre y apellido, domicilio, edad, nacionalidad, número de Libreta de Enrolamiento o Cédula de Identidad, para los que no posean aquélla, lugar donde trabaja, con fecha de ingreso y tareas que realiza; si es extranjero, año que ingresó al país. La solicitud de afiliación deberá ser resuelta por la Comisión Directiva dentro de los treinta (30) días de su presentación; transcurrido dicho plazo se considerará aceptada. Si la Comisión Directiva resolviera el rechazo de la solicitud de afiliación, deberá elevar todos los antecedentes, con los fundamentos de su decisión, a la primera Asamblea para su consideración.

Si la decisión de la Asamblea fuera confirmatoria, el solicitante podrá recurrir ante la Justicia Laboral de primera instancia competente, dentro del término de veinte (20) días de notificada la resolución.

Art. 17. — La solicitud de afiliación al gremio, sólo podrá ser rechazada por los siguientes motivos:

a) Incumplimiento a los requisitos de forma exigidos por este Estatuto;
b) No desempeñarse en las actividades a que hace referencia el artículo primero de este Estatuto;
c) Haber sido objeto de expulsión por un Sindicato sin que haya transcurrido dos (2) años desde la fecha de tal medida;
d) Haber sido condenado judicialmente por la comisión de un delito en perjuicio de una asociación profesional de trabajadores.

Derechos de los Asociados

Art. 18. — El asociado que no adeude más de tres cuotas gremiales vencidas, tendrá los siguientes derechos:

a) Concurrir a las asambleas con voz y voto;
b) Elegir y ser electo para integrar las distintas subcomisiones, comisiones directivas y cargos representativos de la entidad;
c) Asistir a todos los actos organizados y patrocinados por esta entidad;
d) Recibir las publicaciones del gremio;
e) Formular por escrito protesta cuando considere que se efectúan actos lesivos para la organización o cualquier sugerencia que crea conveniente para la misma;
f) Utilizar los locales de la entidad y los servicios que instituya, con todos los derechos que le acuerde este Estatuto y las disposiciones que lo rigen;
g) Renunciar en cualquier momento a su condición de asociado, siempre que tenga paga la mensualidad correspondiente a la fecha que presente la renuncia. Para cancelar la afiliación, el trabajador deberá presentar su renuncia a la Comisión Directiva, por escrito o telegrama colacionado, debiendo ser resuelta dentro de los treinta (30) días de su presentación y no podrá ser rechazada, salvo que por motivos legítimos se resolviese la expulsión del afiliado. No resolviéndose en el término mencionado, se considerará automáticamente aceptada;
h) Gozar de todos l· derechos que le acuerda este Estatuto y de otras disposiciones en vigencia.

Art. 19. — El socio pasivo (jubilado y|o pensionado) que esté al día con la cuota gremial y|o asistencial que el gremio le fije, tendrá todos los derechos y obligaciones establecidos en este Estatuto, excepto el de ser electo en cargos directivos o representativos de la entidad.

Art. 20. — Los socios no morosos que deban prestar el Servicio Militar obligatorio, los que estén ausentes del trabajo por desocupación forzosa en tareas del gremio por más de dos meses; los que estén ausentes del trabajo por más de dos meses por enfermedad o accidente, quedan exentos del pago de la cuota sindical hasta la vuelta al trabajo, cuando invocando y probando estas causales así lo soliciten a la Comisión Directiva por escrito. Sin embargo, continuarán gozando de todos los derechos y beneficios sociales y gremiales, excepto el de ser electo como miembro de Comisión Directiva u otro cargo representativo. Estarán comprendidos en lo especificado en este artículo aquellos socios que tengan una antigüedad, como tal, no menor de seis (6) meses.

Obligaciones del Socio

Art. 21. — Son obligaciones del asociado:

a) Abonar puntualmente la cuota social y sindical que rija;
b) Conocer, respetar, aceptar y cumplir este Estatuto, los Reglamentos y Resoluciones de los Congresos, Asambleas y Comisión Directiva, así como los convenios colectivos individuales o compromisos arbitrales celebrados en nombre de los asociados;
c) Aceptar los cargos a que fueran designados, salvo casos de fuerza mayor;
d) Dar cuenta a Secretaría de los cambios de domicilio o lugar de trabajo;
e) Respetar la persona y opinión de los demás asociados;
f) Observar ejemplar conducta personal, laboral y sindical, procurando afianzar el mejor concepto en todo sentido;
g) Poner en conocimiento de las autoridades del gremio toda irregularidad que constare en el manejo del mismo, a los fines del caso;
h) Conducirse en todo momento con la mayor corrección, respetando las personas, bienes, derechos y opiniones de los demás asociados y habitantes en general;
i) Procurar el constante perfeccionamiento de sus atributos físicos, intelectuales, morales y cívicos para beneficio de sí mismo, de su familia, del gremio y de la Nación.

Deja de ser Asociado

Art. 22. — Deja de ser asociado:

a) Por fallecimiento;
b) Por expulsión;
c) Por dejar de trabajar en las actividades enumeradas en el artículo primero de este Estatuto por un lapso mayor de un (1) año, excepto el que se jubile;
d) Por renuncia presentada conforme al inciso g) del artículo 18, la que deberá reunir además los siguientes requisitos:
   I) Que la renuncia esté redactada en términos correctos.
   II) Que el renunciante no se encuentre cumpliendo pena disciplinaria aplicada por la entidad de acuerdo al presente Estatuto.

Régimen Disciplinario

Art. 23. — Las sanciones disciplinarias aplicadas a todo asociado serán sólo las que se enumeran a continuación:

a) Apercibimiento;
b) Suspensión;
c) Expulsión.

Del Apercibimiento

Art. 24. — Serán causales de apercibimiento toda falta de carácter leve que cometa el afiliado, haciéndosele saber fehacientemente que la próxima infracción lo hará pasible de la suspensión.

De la Suspensión

Art. 25. — Serán causales suficientes para que la Comisión Directiva aplique suspensiones de hasta noventa (90) días a un asociado, por:

a) Agresión de hecho, injurias de hecho o de palabras a representantes de la organización en funciones gremiales;
b) Observar conducta manifiestamente inmoral o adoptar actitudes en el trabajo que perjudiquen el concepto del gremio;
c) Haber engañado a la asociación para obtener beneficio económico o de haberla desacreditado injustamente en forma pública o que incurra en actos que afecten la disciplina y armonía de la institución;
d) Violación de disposiciones estatutarias, decisiones de los cuerpos directivos o de las asambleas.

De la Expulsión

Art. 26. — Serán causale· de expulsión:

a) Morosidad en el pago de cuotas y contribuciones sin regularizar dicha situación en el plazo razonab e en que la asociación lo intimare a hacerlo;
b) No acatar las medidas de fuerzas legales que fueran dispuestas estatutariamente;
c) Colaborar con los empleadores en prácticas desleales;
d) Recibir ilícitamente subvenciones directas o indirectamente de los empleadores durante el ejercicio de cargos sindicales o con motivo de ellos;
e) Percibir directa o indirectamente subvenciones de partidos o entidades nacionales o extranjeras;
f) Haber sido condenado por la comisión de un delito en perjuicio de una asociación profesional de trabajadores;
g) Haber obligado o comprometido a la asociación en actos que le acarreen perjuicios, sin facultades para hacerlo.

La precedente enunciación tiene carácter taxativo.

Organos de Aplicación de Sanciones Disciplinarias

Art. 27. — Las sanciones de apercibimiento y suspensión serán aplicadas por la Comisión Directiva.

La suspensión, que no podrá exceder de los noventa (90) días, no privará al afiliado de su derecho voto ni al de ser candidato a cargos electivos.

La suspensión será aplicada mediante resolución fundada y deberá comunicarse fehacientemente al sancionado dentro de los ocho (8) días de tomada la misma, pudiendo éste solicitar por escrito, dentro de los quince (15) días siguientes de notificado, reconsideración a la medida impuesta. Denegada ésta y comunicada al interesado dentro de los ocho (8) días, el mismo podrá apelar dentro de igual término —ocho días— desde la fecha de comunicación por ante la primera asamblea del gremio, a la que podrá concurrir con voz y voto y ejercitar su defensa. Todos los antecedentes relacionados con dicha situación serán puestos en conocimiento de los asambleístas para la resolución definitiva.

Durante el lapso de suspensión, el asociado seguirá abonando la cuota gremial sin tener derecho al goce de los beneficios que otorgue el gremio, con excepción de lo indicado en este artículo.

Art. 28. — En el supuesto de que el afiliado se halle acusado por un delito en perjuicio de una asociación profesional y habiéndose dispuesto su procesamiento por juez competente, la suspensión se extenderá a todo el tiempo que dure el proceso, no gozando del derecho a votar y ser electo en cargos representativos.

Art. 29. — La expulsión del afiliado es facultad privativa de la Asamblea de asociados, pudiendo sólo la Comisión Directiva recomendar a la misma la aplicación de la medida precitada, elevando los antecedentes del caso. El afiliado tendrá derecho a participar de la Asamblea con voz y voto, salvo cuando se trate de una de Delegados en la que solamente tendrá voz.

Art. 30. — Todo asociado expulsado para reingresar deberá ser autorizado por la Asamblea pero no antes de haber transcurrido dos (2) años desde la fecha de tal medida.

Art. 31. — El asociado que adeude más de tres cuotas se considerará moroso y queda suspendido en el ejercicio de sus derechos, cuyo plazo no podrá exceder de noventa días.

Art. 32. — El asociado pierde también su condición de tal cuando por cualquier causa ocupe cargos o tareas en la firma patronal de carácter directivo o representativo, pudiendo reingresar cuando desaparezca esta causa, siempre que haya cumplido en denunciar esa situación que lo inhabilitó como asociado; en caso contrario, para reingresar podrá apelar ante la primera reunión de Comisión Directiva.

CAPITULO V

De la Dirección, Administración y Fiscalización

Art. 33. — Los organos de dirección, administración y gobierno, son:

a) Asamblea Ordinaria y Extraordinaria;
b) Comisión Directiva.

Art. 34. — El órgano de fiscalización es la Comisión Revisora de Cuentas.

Art. 35. — La Comisión Directiva estará integrada por ocho (8) miembros titulares, con los siguientes cargos:

Un Secretario General.
Un Prosecretario General.
Un Secretario de Actas y Correspondencia.
Un Prosecretario de Actas y Correspondencia.
Un Tesorero.
Un Protesorero.
Dos Vocales titulares.

Art. 36. — En el mismo acto eleccionario de cargos directivos titulares, se elegirán dos (2) Vocales suplentes que reemplazarán a los Vocales titulares en caso de acefalía.

Requisitos para Ocupar Cargos Directivos — Representativos

Art. 37. — Para ser miembro de la Comisión Directiva o Comi⁻ión Revisora de Cuentas y|o cargos representativos, el asociado deberá reunir las siguientes condiciones:

a) Ser mayor de edad, saber leer y escribir, tener una antigüedad como asociado, a la fecha de la elección, no menor de dos (2) años en esta entidad, y cumplan los demás requisitos que establece este Estatuto;
b) Haber desempeñado tareas en las actividades enumeradas en el artículo primero durante un término no menor de dos (2) años;
c) La mitad más uno, como mínimo, de lo· cargos directivos y representativos serán desempeñados por argentinos. Los extranjeros para ocupar cargos directivos o representativos deberán tener una residencia en el país no menor de diez (10) años;
d) Gozar de buen concepto moral y de trabajador honesto y serio;
e) No estar encuadrado en las inhabilitaciones establecidas en este Estatuto.

Art. 38. — El mandato de los miembros de la Comisión Directiva será por dos años, tanto titulares como suplentes, pudiendo, unos como otros, ser reelectos.

Art. 39. — La Comisión Directiva se reunirá ordinariamente, como mínimo, dos veces por mes, el día que ella acuerde, y extraordinariamente cuando lo disponga el Secretario General o soliciten más de la mitad de los miembros titulares. Las reuniones se celebrarán, excepto causas debidamente justificadas, en el local gremial. De no ser así carecerán de valor las resoluciones que se tomen.

Art. 40. — En caso de ausencia a las reuniones, destitución, renuncia o fallecimiento de cualquiera de los miembros de la Comisión Directiva, serán reemplazados: el Secretario General por el Prosecretario General; el Secretario de Actas y Correspondencia por el Prosecretario de Actas y Correspondencia y el Tesorero por el Protesorero. Ausentes éstos, serán reemplazados por el Vocal titular que el mismo cuerpo designe. Los Vocales titulares que pasen a ocupar otro cargo en la Comisión serán reemplazados por los Vocales suplentes que el mismo cuerpo designe.

Art. 41. — Los miembros de la Comisión Directiva podrán solicitar licencia para faltar a un número determinado de reuniones que no excederá de cinco reuniones ordinarias, y sólo será denegado el pedido cuando ello afecte las posibilidades de formar quórum con los miembros titulares.

Funciones y Atribuciones de la Comisión Directiva

Art. 42. — Son deberes y atribuciones de la Comisión Directiva:

a) Ejercer ampliamente la dirección, administración y representación del gremio, cumpliendo y haciendo cumplir el Estatuto y demás disposiciones vigentes;
b) Nombrar comisiones permanentes, auxiliares o transitorias, que a su juicio considere necesarias para su mejor desenvolvimiento y organización; designar asociados para que auxilien a los Secretarios en sus funciones generales o en casos especiales;
c) Administrar con amplitud, pero con moderación y sano criterio, el patrimonio social, adquiriendo toda clase de bienes con las limitaciones del artículo 8; efectuar compras, locaciones y todo acto que no comprometa el acervo moral de la entidad;
d) Nombrar, suspender, expulsar o excluir a los empleados de la Institución, autorizar gastos y pagos de acuerdo al presupuesto de gastos, hechos en base al cálculo de recursos; adoptar en carácter de emergencia todas las disposiciones que sin descrepar con los propósitos y fines del gremio ni con la letra y espíritu de este Estatuto, no hayan sido previstos por ésta y sean necesarios para el mejor desenvolvimiento de la entidad, dando cuenta de ello en la primera asamblea correspondiente;
e) Denunciar ante la Justicia a las personas que de cualquier forma hubieran cometido malversación o defraudación, así como cualquier delito que perjudique a la entidad;
f) Elevar a la Asamblea Ordinaria la Memoria, Balance e Inventario, juntamente con los cuadros de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio que deberá hacer conocer a los asociados con por lo menos quince (15) días de anticipación a la fecha de la Asamblea que los ha de considerar, mediante exhibición en la Sede del Gremio en lugares visibles, quedando los libros y comprobantes a disposición de los mismos y dar cumplimiento a lo establecido en las leyes y reglamentos respectivos;
g) Convocar a Asamblea Ordinaria estableciendo en el orden del día los puntos a tratarse y que serán los siguientes:
   1º) Elección de las autoridades que presidirán la asamblea;
   2º) Elección de dos asambleístas para que en representación de la asamblea firmen el acta que se labre;
   3º) Lectura del acta de la asamblea anterior.
   4º) Aprobación o rechazo de la Memoria, Balance e Inventario;
   5º) Apelación de los socios y pedidos de reingresos con motivo de medidas disciplinarias;
   6º) Informe sobre elecciones de autoridades de la entidad y designación de la Junta Electoral.
h) Convocar al Cuerpo de Delegados cuando lo considere necesario o lo soliciten por escrito, como mínimo, el 10 o|o de tales representantes.

La petición deberá precisar claramente los puntos del orden del día, con una anticipación mínima de 15 días a la fecha de la realización de la asamblea;

i) Convocará a asamblea general extraordinaria por propia resolución o cuando un número de socios del diez por ciento (10 o|o) como mínimo, no moroso, lo soliciten por escrito, cuya asamblea se realizará en un plazo no mayor de treinta (30) días a contar de la fecha de recepción del pedido;

j) Postergar hasta treinta (30) días las reuniones del Cuerpo de Delegados o Asambleas Ordinarias, cuando exista fundamentos para ello, con cargo de informar a dichos organismos;

k) Deliberar y resolver con arreglo a este Estatuto el pedido de reconsideración interpuesto por medidas disciplinarias que se apliquen,

l) Designar a las personas que considere necesario para desempeñar funciones de Asesor Gremial ante los organismos oficiales o empresas particulares y removerlos del cargo cuando lo juzgue oportuno con el fin de preservar los intereses del gremio;

ll) Proponer a la Asamblea Extraordinaria la designación de miembros de la Comisión Directiva para que ejerzan las funciones con carácter rentado cuando las circunstancias lo hagan necesario;

m) Resolver con arreglo a este Estatuto la inclusión en el orden del día de las Asambleas Extraordinarias, para su resolución, todo asunto que considere de interés para el gremio y que no sea de expresa atribución de la Comisión Directiva resolverlo.

Art. 43. — El miembro de la Comisión Directiva que falte a tres reuniones consecutivas o cinco alternadas, sin causa justificada, se hará pasible de la cesantía del cargo, que será resuelta y aplicada por resolución del mismo cuerpo.

Art. 44. — La Comisión Directiva tendrá quórum en sesión ordinaria y extraordinaria, en la primera y segunda convocatoria, con la mitad más uno, como mínimo, de los miembros, incluyéndose al Secretario General y Prosecretario General. En tercera convocatoria habrá con cuatro (4) miembros, presidiendo la reunión el miembro que ocupe el lugar de mayor prioridad en la Comisión Directiva. Sus resoluciones serán tomadas por simple mayoría de votos de miembros presentes, excepto aquellas que determine expresamente este Estatuto. El miembro que perside las reuniones de la Comisión Directiva, dirige el debate y sólo votará en caso de empate y su voto será decisivo.

Art. 45. — Las resoluciones de la Comisión Directiva sólo podrán ser reconsideradas en sesiones posteriores, debiendo encontrarse presentes en la sesión un número de miembros igual o superior al que había en la oportunidad de tomarse la resolución que se reconsiderará. La resolución se tomará por simple mayoría de votos de miembros presentes.

Art. 46. — Para computar las mayorías se considerará el número de presentes como pares; si es impar se considerará el número por el inmediato de presentes y sobre éste se calculará la mitad más uno.

Art. 47. — Cuando la Comisión Directiva no pueda sesionar en virtud de no tener miembros para formar quórum, convocará en minoría a Asamblea General Extraordinaria informando de ello.

Art. 48. — En caso de renuncias en la Comisión Directiva que dejen a ésta sin quórum, los renunciantes no podrán abandonar sus cargos y subsistirá su responsabilidad hasta la reintegración de la Comisión Directiva, que se hará en la forma prescripta para su elección y dentro de los treinta (30) días de quedar sin quórum. En caso de abandono, además de las responsabilidades legales correspondientes, serán expulsados de la Organización, pudiendo él o los inculpados proceder conforme a las disposiciones que fija este Estatuto para los expulsados.

Art. 49. — El mandato de los miembros de la Comisión Directiva, puede ser revocado en cualquier momento por el voto de una Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto. En el caso de destitución total, la Asamblea designará una Junta Provisional para que custodie los bienes de la entidad y la Secretaría de Estado de Trabajo designará un Delegado Electoral que deberá convocar a elecciones de inmediato conforme a este Estatuto.

Art. 50. — La Comisión Directiva deberá remitir indefectiblemente a la Secretaría de Estado de Trabajo, las siguientes informaciones:

a) Copia autenticada de la Memoria, Balance e Inventario conjuntamente con los cuadros de movimientos de fondos, pérdidas y ganancias y movimiento de socios;

b) Notificar todo cambio o modificación en la Comisión Directiva;

c) Copias de las convocatorias para asambleas ordinarias y extraordinarias;

d) Copias de las actas de cada asamblea;

e) Copia de la convocatoria a elecciones y listas presentadas;

f) Lista de los miembros electos en cada caso con los datos mencionados en el artículo 15 de este Estatuto;

g) Comunicar la realización de asambleas, congresos y actos electorales dentro de las cuarenta y ocho horas de haber sido convocados.

Art. 51. — Los miembros de la Comisión Directiva podrán ser suspendidos en sus cargos por faltas que afecten a su persona o a las de la entidad o por actos que comprometan la disciplina y buena armonía de la Comisión Directiva.

La suspensión deberá resolverse en sesión especial en la que se invitará a retirarse al miembro discutido y de la resolución que recaiga deberá notificarse a la próxima asamblea que dispondrá en definitiva en presencia del imputado, que podrá alegar los hechos que hagan a su descargo, conforme a este Estatuto y a las disposiciones vigentes en materia de Asociaciones Profesionales u otras que tengan relación con hechos de esta naturaleza.

CAPITULO VI

De los Deberes y Atribuciones de los Miembros de la C. D. del Secretario General

Art. 52. — Son deberes y atribuciones del Secretario General:

a) Representar legalmente a la entidad en todos los actos jurídicos, gremiales, sociales, reuniendo las exigencias que establece este Estatuto para dirigentes.

b) Firmar la correspondencia oficial conjuntamente con el Secretario de Actas y Correspondencia o Tesorero, según corresponda;

c) Informar de todo acto o gestión a la Comisión Directiva;

d) Autorizar los gastos y pagos aprobados por la Comisión Directiva;

e) Firmar las actas o resoluciones de la Comisión Directiva correspondientes a las reuniones que asista;

f) Firmar conjuntamente con el Tesorero los cheques para el retiro de fondos y todas las operaciones a que se refieren los artículos 7 y 8, así como también la Memoria y Balance;

g) Nombrar con acuerdo de la Comisión Directiva los empleados que estime necesarios y las subcomisiones;

h) Vigilar la buena marcha del Sindicato, el fiel cumplimiento de este Estatuto, de los acuerdos y resoluciones de la Comisión Directiva y Asambleas;

i) Convocar y presidir las reuniones de la C. Directiva;

j) Tener a su cargo la redacción de la Memoria Anual para someterla a la consideración de la Comisión Directiva para su posterior aprobación o rechazo de la Asamblea Ordinaria correspondiente;

k) Decidir con criterio y ecuanimidad y en primera instancia en aquéllos casos que se planteen y que por su naturaleza requieran una urgente determinación, y no sea posible reunir la Comisión Directiva de inmediato, teniendo en cuenta los intereses de la Institución que siempre será a su favor, debiendo informar de ello a la Comisión Directiva dentro de la mayor brevedad posible, a los fines de aprobar o rechazar la actitud del Secretario General.

Del Pro-Secretario General

Art. 53. — El Pro-Secretario General reemplazará al Secretario General en caso de ausencia, renuncia, destitución u otro impedimento, siendo el colaborador natural del Secretario General.

Del Secretario de Actas y Correspondencia

Art. 54. — Son deberes y atribuciones del Secretario de Actas y Correspondencia:

a) Redactar y firmar la correspondencia, las actas de las Asambleas, sesiones de Comisión Directiva y Cuerpos de Delegados, dejando constancia en cada caso del nombre y apellido de los presentes y de los ausentes de la Comisión Directiva;

b) Presentar en cada caso el acta anterior para su aprobación, previa lectura y leer el Orden del Día y la correspondencia recibida y remitida;

c) Llevar el registro de firmas y asistencia de las Asambleas y reuniones;

d) Deberá salvar con su puño y letra, al pie de cada acta cualquier interlineación, corrección, enmienda o raspadura antes de la firma;

e) Colaborar con el Secretario General en las cuestiones de trámites oficiales de la entidad, la correspondencia de esta índole, proyectar notas relativas a las mismas y llevar en forma clara y ordenada las resoluciones tomadas con respecto a los planteos de orden general formulados a la Comisión Directiva y aquellos que deban resolverse por intermedio de los organismos correspondientes, y vigilar su cumplimiento;

f) Colaborar con el Secretario General en todo trámite de carácter oficial sean ellos internos o externos.

Del Pro-Secretario de Actas y Correspondencia

Art. 55. — El Pro-Secretario de Actas y Correspondencia, reemplazará al Secretario de Actas y Correspondencia en caso de ausencia, renuncia, destitución o cualquier otro impedimento de éste, siendo su colaborador natural.

Del Tesorero

Art. 56. — Son deberes y atribuciones del Tesorero:

a) Percibir las mensualidades y vigilar la cobranza de toda suma de dinero que ingrese a la entidad, siendo por su condición de tal, personalmente responsable de ell.;

b) Disponer el pago de los gastos autorizados por la Comisión Directiva, firmando los cheques conjuntamente con el Secretario General;

c) Disponer el depósito bancario de todos los ingresos sin excepción;

d) Llevar bajo su responsabilidad los fondos de la caja chica dispuesta por la Comisión Directiva de acuerdo al artículo 7, reponiendo periódicamente el total de lo gastados, debiendo dar preferencia al pago con cheques cuando sea posible;

e) Firmar todos los recibos oficiales de la entidad, por lo que sin cuya firma carecerán de valor;

f) Tener bajo su responsabilidad la confección del Balance Anual para someterlo a la consideración de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas, previo a su elevación, para su consideración, aprobación o rechazo de la Asamblea Ordinaria correspondiente;

g) Llevar un registro especial de socios de manera que le permita conocer en forma rápida, cuando así se le requiera la Comisión Directiva, el estado de los mismos con respecto a la tesorería del gremio, debiendo comunicar automáticamente al Secretario General y Secretario de Actas y Correspondencia, cuando algún socio se lo considerará moroso y su situación si la conoce, a los efectos de su tratamiento en la Comisión Directiva;

h) Tener a su cargo todo aquello que ingrese al gremio por cualquier concepto, tomando las medidas necesarias en procura de una mejor organización y administración tendiente a eliminar toda evación por esos conceptos.

Del Pro-Tesorero

Art. 57. — Son deberes y atribuciones del Pro-Tesorero:

a) Secundar al Tesorero en sus tareas siendo su colaborador natural;

b) Reemplazarlo con iguales deberes y atribuciones en caso de ausencia, renuncia, destitución o cualquier otro impedimento del Tesorero.

De los Vocales Titulares

Art. 58. — Son deberes y atribuciones de los Vocales Titulares:

a) Concurrir a todas las reuniones de la Comisión Directiva y tomar parte de las deliberaciones con voz y voto.

b) Colaborar con los demás miembros de la Comisión Directiva.

c) Formar parte de las Subcomisiones en que se les nombre.

d) Reemplazar, en caso de ausencia permanente a los demás miembros conforme a lo establecido en el artículo 40.

De los Vocales Suplentes

Art. 59. — Son deberes y atribuciones de los Vocales Suplentes:

a) Reemplazar a los Vocales Titulares en los casos que éstos pasen a ocupar puestos en forma permanente en la Comisión Directiva conforme a lo determinado en el artículo 40 de este Estatuto.

b) Formar parte de las Subcomisiones en que se los designe.

Art. 60. — Los Vocales Suplentes podrán asistir a todas las reuniones de la Comisión Directiva con voz pero sin voto, ya que éstos solo pasan a formar parte de la Comisión Directiva cuando reemplacen a los vocales titulares conforme lo establecido en el artículo 40 de este Estatuto.

CAPITULO VII

De la Comisión Revisora de Cuentas

Art. 61. — Para poder integrar la Comisión Revisora de Cuentas, el candidato deberá reunir las condiciones exigidas en el artículo 37 de este Estatuto.

Art. 62. — Los Revisores de Cuentas serán elegidos en las elecciones del gremio y su mandato será de dos años, pudiendo ser reelectos.

Art. 63. — La Comisión Revisora de Cuentas estará compuesta por tres (3) miembros titulares y serán sus deberes y atribuciones:

a) Revisar una vez cada tres meses, como mínimo, el movimiento de la Caja de la entidad, como asimismo toda cuenta especial o crédito cualquiera sea su origen o naturaleza.

b) En caso de verificar alguna anormalidad, solictiará por nota su solución a la Comisión Directiva, la que obligarán a contestar por igual medio dentro de los cinco días, detallando las medidas adoptadas.

c) De no ser satisfactoria la medida tomada por la Comisión Directiva, la Comisión Revisora de Cuentas solicitará al Secretario General o autoridad principal, convoque a reunión de Comisión Directiva, con la asistencia de los recurrentes, en un plazo no mayor de tres días, oportunidad en que informará sobre la cuestión planteada, debiendo labrarse acta con lo que en dicha reunión se exprese, cuya copia se entregará a la Comisión Revisora de Cuentas debidamente autenticada.

d) No resultando una solución satisfactoria de dicha reunión la Comisión Revisora está facultada para solicitar a la Comisión Directiva convoque a una Asamblea Extraordinaria en un plazo no mayor de quince (15) días para dilucidar la cuestión planteada, dejándolo expresamente aclarado en el orden del día.

e) De no acceder la Comisión Directiva a la solicitud de convocar a asamblea extraordinaria, la Comisión Revisora de Cuentas queda facultada para recurrir a la Secretaría de Estado de Trabajo, por medio de su organismo de aplicación, como asimismo, a la entidad matriz, si la tuviera y así estimare cenrrespondiera.

f) Todos los balances e inventarios deberán llevar, necesariamente, para considerarlos válidos, el Vº B: de la Comisión Revisora de Cuentas, salvo las excepciones que contempla la Ley de aplicación al caso.

g) Su labor debe realizarse cuidando de no entorpecer el regular desenvolvimiento de la administración de la entidad.

Art. 64. — A fin de cumplir con su cometido, la Comisión Revisora de Cuentas puede, en cualquier momento, revisar cuentas y documentos sin impedimento alguno.

Art. 65. — La Comisión Revisora de Cuentas, queda facultada, conjunta o individualmente sus integrantes, para mejor desempeña de sus funciones, a solicitar la coleboración de otros afiliados, cualquiera sea su categoría, como asimismo de profesionales ajenos al gremio, siendo ella la única responsable de la aprobación o desaprobación de una o varias cuentas.

Art. 66.— La Comisión Revisora de Cuentas deberá vigilar el fiel cumplimiento del presente Estatuto, leyes, decretos, resoluciones y disposiciones vigentes, estando obligada a denunciar sus infracciones, ya sea ante la Comisión Directiva o cuando esta hiciera caso omiso, ante las autoridades competentes que corresponda, aportando pruebas o antecedentes que motivaron la medida.

CAPITULO VIII

De las Asambleas

Art. 67. — La autoridad suprema del gremio la consttiuyen el propio gremio reunido en Asamblea General. Las asambleas son: Ordinarias y extraordinarias.

Art. 68. — Las Asambleas Ordinarias se celebran anualmente en el mes de abril y las Extraordinarias cuando la Comisión Directiva lo considere necesario, o lo soliciten por escrito el diez por ciento (10 o|o) como mínimo, de los socios no morosos, mayores de 18 años de edad y con una antigüedad de tres (3) meses, como mínimo, como afiliado a esta entidad. Asimismo cuando lo solicite la Comisión Revisora de Cuentas conforme a lo establecido en el artículo 63, inciso d) de este Estatuto.

Art. 69. — La convocatoriia a Asamblea Ordinaria, se efectuará con no menos de treinta (30) días de anticipación a la fecha fijada y las extraordinarias con quince (15) días, debiendo comunicarse a los asociados por medio de circulares enviadas a su domicilio por correo con por lo menos diez (10) días de anticipación o por otros medios más efectivos detallando en la convocatoria en forma clara y concisa día, lugar y hora, como asimismo el orden del día, en el que no podrá figurar "asuntos varios".

Art. 70. — La Asamblea deliberará y resolverá sobre los asuntos establecidos en el orden del día y ningún ócio podrá considerar puntos que no estén especificados en el mismo. El orden del día será el que confeccione la Comisión Directiva por propia resolución, o el que soliciten los asociados o Comisión Revisora de Cuentas, según corresponda.

Art. 71. — A los efectos de la constitución de las asambleas se tendrá en cuenta lo siguiente:

a) La Asamblea Ordinaria se constituirá en primera convocatoria con la presencia de la mitad más uno, como mínimo, de los cotizantes; luego de una hora con la presencia del 25 o|o (veinticinco por ciento) por lo menos.
b) En segunda convocatoria dentro de los treinta (30) días subsiguientes a la hora de citación se constituirá con la presencia del treinta por ciento (30 %), como mínimo de los socios cotizantes y si tampoco se lograra este número, una hora después se constituirá la asamblea ordinaria con el número de socios presentes.
c) Las Asambleas Extraordinarias se constituirán en la primera convocatoria con la presencia de más de la mitad de los socios cotizantes; luego de una hora de espera, con el número de socios presentes.

Art. 72. — La asistencia de los asociados a las asambleas se documentará con la presentación del carnet sindical o documento de identidad, u otra constancia que previamente a la Asamblea se establezca por intermedio de la Comisión Directiva con por lo menos 48 horas de anticipación.

Art. 73. — Podrán participar de las asambleas con voz y voto, todos los asociados de la entidad que se encuentren al día con la tesorería del gremio, tengan una antigüedad como afiliado no menor de tres (3) meses a la fecha de realización de la Asamblea y además no hallarse inhabilitado para ello, conforme a este Estatuto y demás disposiciones vigentes en la materia.

Art. 74. — A los efectos de individualizar a los afiliados en condiciones reglamentarias, la entidad confeccionará un padrón por orden alfabético y lo expondrá a la vista de los mismos en el local habitual del gremio con no menos de cinco (5) días de anticipación a la fecha de la realización de la Asamblea a fin de que los asociados interesados cuestionen, mediante escrito a la Comisión Directiva, las inclusiones o exclusiones indebidas, por lo menos cuarenta y ocho (48) horas antes de la asamblea.

Art. 75. — Las resoluciones de las asambleas serán decisivas y sus actos soberanos, siempre que no sean contrarios a este Estatuto, a las leyes, decretos y ordenanzas de autoridades nacionales, provinciales y municipales del lugar de jurisdicción o de zona de actuación de este Sindicato, pues en este caso carecería de valor.

Art. 76. — En las asambleas los acuerdos y resoluciones serán tomados por simple mayoría de votos con exclusión del asociado que preside las reuniones y las votaciones se harán por signos, salvo los casos previstos por voto secreto y directo establecidos en este Estatuto y las disposiciones legales vigentes. En caso de empate el voto de la presidencia decide.

Art. 77. — La presidencia no permitirá en las asambleas las discusiones ajenas a las cuestiones susceptibles de alterar, la armonía, orden y respeto que los socios se deben.

Art. 78. — Cada asociado podrá hacer uso de la palabra dos veces y el autor de la moción en debate hasta tres veces sobre el mismo asunto, salvo autorización de la asamblea, ante pedido expreso o en caso de que por la importancia de la cuestión se declare libre el debate.

Art. 79. — Los afiliados que hagan uso de la palabra en ningún caso podrán l[illegible] discursos, permitiéndoseles utilizar únicamente una ayudamemoria.

Art. 80. — La palabra será concedida por el presidente atendiendo el orden en que sea socilitada. Tendrá preferencia sobre los que hayan usado de la palabra una sola vez o los que no hubieren hablado sobre la cuestión en debate.

Art. 81. — Los miembros de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas no podrán votar en la aprobación de la Memoria y Balance, Inventario ni en cuestiones de su responsabilidad y cuando deban informar sobre su cometido, quedan exceptuados de lo dispuesto en el artículo 78 de este Estatuto.

Art. 82. — El Secretario General dará apertura a las asambleas. En su ausencia o por impedimento lo hará el prosecretario general o un miembro de la Comisión Directiva, quien pondrá a consideración el orden del día confeccionado al efecto.

Art. 83. — El presidente abrirá el debate dirigiendo el mismo en forma parlamentaria y levantando la Asamblea una vez concluido el orden del día y|o pase a cuarto intermedio, cuando lo solicite la mayoría de asociados.

Art. 84. —Todo asambleísta que haciendo uso de la palabra en forma autorizada por la presidencia, formule proposición a viva voz sobre cuestiones en debate, será tomado como moción y sometida a consideración de la asamblea, si es apoyada por dos afiliados por lo menos.

Art. 85. — Las asambleas serán presididas por el afiliado que ella designe por mayoría de votos. Será secretario de Astac el Secretario de Actas y Correspondencia de la Comisión Directiva, y en su ausencia, la presidencia designará un asociado, que podrá pertenecer a la Comisión Directiva.

Art. 86. — Al confeccionar el orden del día correspondiente a asamblea extraordinaria, se incluirán, además de los asuntos reservados para la misma, los indicados en los puntos 1, 2, 3 y 5 del inciso g) del artículo 42 de este Estatuto, y el punto 6 del mismo inciso y artículo, cuando ello se justifique debidamente por razones de normalización por caducidad o acefalía de la Comisión Directiva.

Art. 87. — Sólo en las asambleas extraordinarias se tratarán, además de lo indicado en el artículo anterior, las siguientes cuestiones:
a) Reforma de estatuto, reglamentos internos y revocatoria de resoluciones.
b) Declaración de huelgas, que únicamente podrán tener carácter pacífico y como medida extrema y defensiva del gremio, resueltas por mayoría en votación secreta.
c) Unión o fusión y|o desafiliación con otra entidad gremial existente y|o disolución de la entidad.
d) Contribución de cualquier índole que imponga a los asociados y aumento de la cuota mensual de carácter gremial o social, o contribuciones especiales o extraordinarias.
e) Aprobación de contratos colectivos de trabajo.
f) Toda cuestión que necesite resolución de asambea.
g) Los casos previstos por los artículos 49 y 63, inciso d) de este Estatuto.

Art. 88. — En la Asamblea Ordinaria se tratarán únicamente las cuestiones determinadas expresamente en el punto g) del artículo 42 de este Estatuto.

Art.89. — Cuando alguna cuestión esté sometida ya a la Asamblea, mientras no se tome una resolución, no puede considerarse otra, excepto las mociones relativas a cuestiones de orden o previas.

Art. 90. — Son custiones de orden las que se susciten respecto a los derechos y privilegios de la Asamblea y de sus miembros con motivo de disturbios o interrupciones personales y las tendientes a que el Presidente haga respetar las reglas de la Asamblea.

Art. 91. — Son mociones de orden:
a) Que se levante la sesión;
b) Que se pase a cuarto intermedio;
c) Que se declare libre el debate;
d) Que se cierre el debate;
e) Que se pase al orden del día.

Art. 92. — Son mociones previas:
a) Que se aplace la consideración de un asunto;
b) Que se declare que no hay lugar a deliberar;
c) Que se altere el orden del día.

Art. 93. — Las mociones de orden serán puestas inmediatamente a votación sin discusión y aprobadas por simple mayoría de votos y podrá repetirse en la misma sesión sin que ello importe reconsideración.

Art. 94. — Si un asambleísta se opone al retiro o a la lectura de documentos se votará sin discusión previa, si se permite el retiro o la lectura.

Art. 95. — Los asambleístas pedirán la palabra en voz alta y no por medio de signos, se dirigirán en su exposición a la Presidencia, quedando prohibido todo diálogo.

Art. 96. — No se debe discutir ni atacar las cuestiones que inducen a hacer una proposición cualquiera, sino a la naturaleza de ésta y sus posibles consecuencias.

Art. 97. — Las cuestiones enumeradas en el artículo 87, incisos c), d) y e) de este Estatuto, requieren para su aprobación el voto favorable de los 2|3 de los asambleístas con derecho a voto.

Art. 98. — En caso de que algún afiliado no guarde la debida compostura en la Asamblea, y que su procedimiento entorpezca notoriamente el desarrollo de la misma, la Presidencia lo llamará al orden y en caso de persistir en su actitud, la Asamblea podrá resolver que el mismo se retire de dicha Asamblea. Si a pesar de ello continuara de alguna manera impidiendo su normal desarrollo, será sancionado conforme a este Estatuto.

Art. 98. — La asistencia de los asociados concurrentes a asambleas se consignará bajo su firma en uno o más libros 'a'd hoc".

Disolución de la Entidad

Art. 100. — La Asamblea no podrá resolver la disolución de esta entidad gremial mientras existan veinte (20) socios dispuestos a sostenerla, quienes, en tal caso, se comprometen a perseverar en los objetivos de la misma.

Art. 101. — De hacerse efectiva la disolución, la Asamblea designará cinco (5) miembros para que conjuntamente con la Comisión Directiva pasen a integrarla como vocales "ad hoc" y previo saldo de las deudas pendientes procedan, dentro de los sesenta (60) días, a contar de la fecha de la realización de la Asamblea, a transferir los fondos y bienes restantes a nombre de la Federacion de Obreros Mosaítas y Afines de la República Argentina, con domicilio en la Capital Federal, si es que está afiliada a la misma, en calidad de depósito, pudiendo, en caso de reorganizarse, solicitar la devolución dentro de un plazo no mayor de dos años, caso contrario pasarán definitivamente a formar parte del patrimonio de dicha Federación. De no existir tal Federación o no hallarse afiliado al momento de disolverse, los bienes pasarán definitivamente, en carácter de donación, al Hospital de Niños "San Roque" de esta Capital, y si tampoco existiera éste, los bienes serán destinados a una sociedad o institución benéfica que la Asamblea resuelva en esa oportunidad.

Art. 102. — De todo lo actuado, conofrme al artículo anterior, se dejará constancia en actas que se labrarán al efecto, debiéndose enviar copias autenticadas a la Secretaría de Estado de Trabajo o autoridad que las disposiciones vigentes lo indiquen.

CAPITULO IX

De las Elecciones

Art. 103. — Las elecciones de autoridades de la Comisión Directiva de la entidad se efectuarán en el mes de junio. Serán convocadas por la Comisión Directiva y de conformidad al presente Estatuto y demás disposiciones vigentes. Será por lista completa y por el voto secreto y directo de todos los afiliados del gremio en condiciones estatutarias.

Art. 104. — En la Asamblea Ordinaria se designará una Junta Electoral compuesta de tres miembros titulares con los siguientes cargos: Un Presidente, un Secretario y Vocal.

Art. 105. — En la misma Asamblea se designará, además, dos Vocales suplentes para que reemplacen a los miembros titulares de la Junta Electoral en caso de renuncia o cualquier otro impedimento debidamente justificado.

Art. 106. — La Junta Electoral deberá tomar posesión de su cargo dentro de los tres (3) días de ser designada, labrando acta que dejará constancia de tal circunstancia, como así de toda resolución que tome durante su gestión.

Art. 107. — Los miembros de la Junta Electoral no deberán pertenecer a la Comisión Directiva, Comisión Revisora de Cuentas ni ser candidato de lista.

Art. 108. — La Junta Electoral deberá comunicar, con por lo menos treinta (30) días de anticipación, lugar, día y hora de realización del acto eleccionario, como también si es renovación total o parcial y cargos a llenarse en cada caso, que no podrán ser alterados.

Art. 109. — La Junta Electoral, a partir de la fecha de toma de posesión, es la única autoridad para la organización, fiscalización, empadronamiento, oficialización de listas y proclamación de las autoridades que resulten electas, acto éste que se efectuará inmediatamente de conocerse el resultado arrojado por el escrutinio definitivo o bien cuando se haya resuelto la legitimidad de los electos, en caso de ser cuestionado o impugnado el comicio. Sus atribuciones se limitan exclusivamente al proceso electoral y su mandato termina con la posesión de las autoridades surgidas de las elecciones que ha controlado.

Art. 110. — Con treinta (30) días de anticipación, como mínimo, a la fecha de elección, la Junta Electoral expondrá en el local gremial y por el término de ocho (8) días, el padrón de afiliados, a fin de que los socios cuestionen las inclusiones o exclusiones indebidas. Si vencido dicho término no se efectúan reclamaciones, la Junta Electoral resolverá, sin más trámite, la aprobación del padrón y no sufrirá modificaciones a los efectos del acto eleccionario y de los cuales confeccionará tantas copias como sean necesarias para su distribución en las mesas que se instalen y apoderados que lo soliciten.

Art. 111. — Los afiliados que se consideren con derecho a formular reclamo con motivo de la confección del padrón electoral, deberán formularlo por escrito a la Junta Electoral y ésta se expedirá dentro de los tres (3) días siguientes conforme a los antecedentes que posea el gremio, a cuyos fines la Comisión Directiva está obligada a suministrarlos a su requerimiento.

Art. 112. — En el padrón de afiliados serán incluidos todos los socios que a la fecha de entrar en funciones la Junta Electoral, no se encuentren afectados por las inhabilidades previstas en este Estatuto, tengan más de un año de antigüedad como afiliado al gremio, y no menor de dieciocho (18) años de edad; haber trabajado en la actividad, profesión, oficio, categoría y explotación que comprende esta entidad, durante el año inmediato anterior a la fecha de la elección.

Art. 113. — Se confeccionarán dos (2) padrones electorales, uno por orden alfabético y otro por establecimiento o lugar de trabajo. El primero deberá contener las siguientes especificaciones: número de orden, apellido y nombres completos, número de documento de identidad, número de carnet sindical y domicilio del afiliado y nombre y domicilio del establecimiento o lugar donde trabaja o donde haya trabajado por última vez durante el transcurso del año inmediato anterior. El segundo se confeccionará distribuyendo a los afiliados electores por el Establecimiento o lugar donde trabajen, ordenados por orden alfabético y con las mismas especificaciones del anterior. Cuando el estatuto u otra disposición admita el voto de los Jubilados, se confeccionará del mismo modo un padrón especial, en el que deberá indicarse, además, el número de jubilado y la Caja a que pertenece.

Art. 114. — Para ser electo miembro de la Comisión Directiva, Comisión Revisora de Cuentas y|o cargos representativos, el asociado deberá reunir los requisitos establecidos en el artículo 37 de este Estatuto.

Art. 115. — Las listas de candidatos deberán ser presentadas por triplicado con veinte (20) días de anticipación como mínimo, a la fecha de la elección, a la Junta Electoral y propuestas con la firma de por lo menos el 5 o|o de los asociados que no estén inhabilitados por alguno de los artículos del presente Estatuto e inscriptos en los padrones respectivos.

Art. 116. — La lista de candidatos será presentada por el respectivo apoderado, en la que se deberá indicar expresamente apellido y nombres completos de cada uno de sus candidatos, cargo para el que postula, documento de identidad y la conformidad firmada por el mismo.

Art. 117. — Las listas una vez recepcionadas se procederá de la siguiente manera: el triplicado se devolverá al Apoderado con la constancia de fecha de presentación y firma del presidente o secretario de la Junta Electoral; el original quedará en poder de la Junta y el duplicado será expuesto en la sede del gremio desde el día siguiente de vencido el plazo de presentación de listas, a fin de que los asociados, dentro de los siete (7) días corridos, formulen oposición a los candidatos por no reunir las condiciones reglamentarias. Igualmente la Junta Eelectoral deberá constatar si los candidatos reúnen los requisitos establecidos en este Estatuto y disposiciones reglamentarias.

Art. 118. — Si la lista o algún candidato es observado, se dará vista de la observación al Apoderado de la lista cuestionada por el término de tres (3) días corridos, y dentro de los tres (3) días siguientes deberá expedirse la Junta Electoral. El o los candidatos cuestionados podrán ser reemplazados dentro del plazo mencionado, intimándose al respectivo Apoderado que en caso de no hacerlo no será oficializada la lista cuestionada.

Art. 119. — Todo reclamación que se formule a las listas o al desarrollo del acto en sí, deberá hacerse por intermedio del Apoderado que corresponda y por escrito.

Art. 120. — Vencidos los siete (7) días de exposición de listas y no habiendo observación con respecto a las mismas, la Junta Electoral resolverá su oficialización, comunicándoselo a los respectivos apoderados.

Art. 121. — Las listas aprobadas serán exhibidas en la sede de la entidad gremial hasta el día de la elección, desde el día siguiente a aquel en que se resolvió su oficialización.

Art. 122. — Las boletas que tendrán un tamaño de 12 x 18 cm., con una tolerancia de hasta 1 x 1, serán impresas por cuenta del gremio, cuya cantidad será igual al número de afiliados empadronados por cada lista oficializada.

Art. 123. — Al presentarse lista se indicará el color por el que se lo individualizará, las que bajo ningún concepto podrán contener exhortaciones de ninguna naturaleza ni denominación o lemas aducidos a circunstancias políticas, raciales o religiosas.

Art. 124. — Si dos o más listas que se presenten tienen igual color, la Junta Electoral indicará a sus representantes la necesidad de subsanar dicha coincidencia para evitar confusión y de no llegarse a un acuerdo, se podrá disponer que el color en pugna lo mantenga la lista cuya fracción o agrupación que se presente lo haya usado anteriormente y desee mantenerlo como color tradicional; o sino se tendrá en cuenta la que tenga mayor número de candidatos que hayan integrado con anterioridad la lista con ese color; y si tampoco así se llegase a un acuerdo, se realizará un sorteo para determinar quién mantendrá el color en pugna, debiendo la o las restantes asignarles otros colores.

Art. 125. — Si dentro del término no hubiera lista presentada, se convocará a nuevas elecciones dentro del plazo de quince días, con el mismo padrón electoral y términos previstos en este Es-

tatuto. Si tampoco hubiera lista presentada, la Junta Electoral solicitará a la Comisión Directiva la convocatoria inmediata a asamblea extraordinaria a fin de informar al respecto.

Art. 126. — La Junta Electoral designará a los presidentes de mesas con por lo menos cinco (5) días de anticipación al acto eleccionario, indicando el número de mesas que se constituirán con el nombre de quienes presidirán las mismas. Asimismo designará para cada una de ellas un presidente de mesa suplente. En el acto comicial podrá designarse presidente de mesa cuando sea necesario, no pudiendo éstos en ningún caso, pertenecer a la Comisión Directova, candidato de lista ni miembro de la Junta Electoral.

Art. 127. — Cinco días antes, como mínimo del acto electoral, los apoderados de cada lista elevarán a la Junta Electoral, si lo desean, la nómina de los Fiscales que en cada mesa por turno ocuparán sus puestos, los que no deberán ser integrantes de la Junta Electoral y estar incluidos en el padrón electoral oficializado.

Art. 128. — Al presentarse la lista de candidatos, se indicará el nombre de un apoderado titular y de un suplente, para que intervengan en representación de la misma y de los candidatos, con amplias facultades.

Art. 129. — No podrán ser apoderados los miembros de la Junta Electoral ni los Revisores de Cuentas.

Art. 130. — La Junta Electoral otorgará a los afiliados que dentro de su orbita deban cumplir, durante el desarrollo del acto eleccionario, alguna de las funciones especificadas en este Estatuto, una constancia escrita que los acredite como tal, a los efectos de que puedan desempeñar su cometido sin impedimento alguno.

Art. 131. — Los afiliados depositarán su voto personalmente, en urnas lacradas y selladas, debiendo al efecto colocarlos previamente en un sobre que se les entregará autorizado con la firma del presidente de mesa y los fiscales que deseen hacerlo, y las boletas estarán en lugares visibles dentro de los cuartos oscuros, debiéndose instalar tantos de éstos como mesas receptoras existan, siendo obligatorio su uso.

Art. 132. — Los afiliados para emitir su voto deberán justificar su identidad con documento otorgado por autoridad nacional o provincial y además firmar una planilla en la que aclarará el número de orden que le corresponde en el padrón de la mesa en que vota.

Art. 133. — El escrutinio se efectuará inmediatamente de terminada la votación y en forma provisoria en cada mesa, labrándose las actas respectivas y elevándolas por los presidentes de mesas a la Junta Electoral, en las que consignarán el resultado de cada mesa que les tocó presidir.

Art. 134. — Los afiliados pertenecientes a Seccionales o Delegaciones ubicadas fuera de la ciudad de Paraná, dependientes de este Sindicato, emitirán el sufragio mediante el sistema del voto por correspondencia y conforme a lo determinado por este Estatuto.

Art. 135. — La Junta Electoral una vez de recibir de los presidentes de mesas las respectivas actas, sobres, boletas, urnas y demás decomentación concerniente a su cometido, acto que deberá ocurrir dentro de un plazo que no excederá de una hora del cierre del comicio, labrará el acta correspondiente con el resultado del escrutinio definitivo y elevará toda la documentación dentro de las veinticuatro horas, a conocimiento y demás efectos de la Comisión Directiva.

Art. 136. — Resultarán electos miembros de la Comisión Directiva, aquellos cuya lista tenga mayor número de votos en el acto eleccionario y tomarán posesión de sus cargos dentro de los quince (15) días subsiguientes, acto que estará a cargo de la Junta Electoral.

Artículo 137. — Los miembros salientes de la Comisión Directiva, deberán hacer entrega de sus cargos a los sucesores reunidos en pleno, en la fecha fijada, labrándose las actas correspondientes bajo inventario y estado de fondos y cobranzas.

Art. 138. — Cada miembro de la Comisión Directiva el día antes o posterior a la reunión mencionada en el artículo anterior, entregará al miembro que lo reemplace, todos los elementos que posea: libros, archivos, documentos y útiles que tenga en su poder de pertenencia del gremio, labrándose el acta respectiva, como así una información amplia que permita al sucesor un mejor desempeño, De todo lo actuado en la oportunidad se formará un legajo que se archivará como antecedente en el gremio.

Art. 139. — Las mesas receptoras de votos que se instalen a los efectos del comicio, funcionarán por el término de cuatro (4) horas como mínimo, y en una sola jornada, quedando a criterio de la Junta Electoral la adopción de las medidas pertinentes, a fin de que las mesas se constituyan dentro de los horarios y lugares que aseguren a la masa societaria las mayores posibilidades para la emisión del sufragio, como que también podrá, a los efectos de su cometido, aplicar en los casos no contemplados expresamente en este Estatuto, las normas regidas por disposiciones en materia de Asociaciones Profesionales, leyes, decretos y reglamentaciones vigentes para la elección de autoridades nacionales de nuestro país.

Del Voto por Correspondencia

Art. 140. — Los afiliados que residan fuera de la ciudad de Paraná y presten servicios en diversos establecimientos comprendidos en las actividades enumeradas en el artículo 1º de este Estatuto, en el interior de esta Provincia, y que por razones de distancia no puedan hacerlo en la sede del gremio, podrán votar por correspondencia, rigiéndose para ello las siguientes normas:

a) La Junta Electoral, con 10 días de anticipación por lo menos, a la fecha del comicio, remitirá por correo a los afiliados que se encuentren en condiciones estatutarias, un sobre en blanco, en el que el socio debe emitir su voto, y otro impreso dirigido a nombre del Sindicato (Junta Electoral), en el que colocará como remitente su apellido y nombre, la firma del sufragante y el número de orden que le corresponde en el padrón respectivo, a los efectos de individualizarlo en el padrón correspondiente. El sobre en el cual ha emitido su voto lo cerrará y colocará en el sobre impreso remitiéndolo de inmediato por correo de manera que pueda recepcionarlo la Junta Electoral el día fijado para el comicio.

b) Juntamente con los sobres señalados precedentemente, les enviará la Junta Electoral, un ejemplar de cada una de las boletas para sufragar, correspondientes a las listas de candidatos oficializadas.

c) Con suficiente antelación la Comisión Directiva solicitará, si la Junta Electoral lo estima necesario, a la Oficina de Correo Central local, que las piezas postales mencionadas sean mantenidas a disposición de la Junta Electoral, pudiendo para este fin, si fuera también necesario, contratar una casilla de correo o apartado especial, o en su defecto, habilitará el lugar que crea conveniente, y que ofrezca toda clase de garantías para que dichas piezas permanezcan en depósito hasta el día del escrutinio.

d) Con la anticipación que la Junta Electoral considere oportuna, y que podrá ser acompañada de los apoderados de listas autorizados si éstos lo desean, procederá a retirar del sitio habilitado al efecto, la correspondencia depositada a su nombre y la trasladará al lugar del comicio en la sede gremial o lugar en donde se realizará el escrutinio, procediendo a abrir los sobres externos y verificar si los datos obrantes en cada anverso de los mismos concuerdan con los del padrón general y el correspondiente al establecimiento o lugar donde trabaja, así como la firma con la que figura en la ficha de afiliación obrante en el gremio cuando ante alguna duda así lo solicite alguno de los apoderados o fiscales. Cuando no coincidiera, procederá, sin más trámite, a la anulación del sufragio, incinerando el sobre con el voto sin abrirlo, con constancia en acta.

e) Cuando la firma y demás datos coincidan se tendrá el sufragio por válido; concluido lo cual la Junta Electoral labrará un acta en la que hará constar el número de sobres que retiró del sitio previamente establecido o del Correo y el número de sobres que contienen los votos que procedió a incinerar, como también el nombre y apellido correspondiente a éstos.

f) Serán anulados los sobres que no contengan la firma del votante, como también los que la oficina de correo no hubiere entregado a la Junta Electoral en el momento fijado para su retiro.

g) Los sobres que contengan los votos tenidos por válidos, serán entregados por la Junta Electoral a la respectiva mesa receptora de votos en la que el Presidente de mesa, previa verificación de la documentación que se le entrega, firmará cada sobre, como también los fiscales que deseen hacerlo, y se introducirán en la urna respectiva, haciéndose constar en el padrón correspondiente que el afiliado emitió su voto.

h) Toda cuestión que se plantee relacionada con el proceso eleccionario, que podrá hacerse por intermedio de los apoderados hasta la hora de cerrarse el acta del escrutinio definitivo, y por ante la Junta Electoral, será resuelto por ésta teniendo en cuenta los antecedentes y pruebas fehacientes que por escrito sean aportados por el o los interesados.

CAPITULO X

De los delegados en los lugares de trabajo

Art. 141 — En cada establecimiento, sector o lugar de trabajo, se designarán representantes del personal a los que se denominará "Delegados Internos", en los cuales se centrarán los reclamos que formulen los trabajadores.

Art. 142. — Si con la sola intervención de un Delegado no se halla una solución satisfactoria al reclamo que alude el artículo anterior, el caso será llevado a consideración del Cuerpo de Delegados formado por todos los Delegados del Establecimiento, y de no surgir tampoco una solución, será puesto en consideración de la Comisión Directiva con un informe relacionado con los hechos y las constancias de las resoluciones adoptadas durante las gestiones realizadas.

Art. 143. — La elección de los Delegados se efectuará en los lugares de trabajo, por votación secreta y directa de todos los trabajadores del establecimiento, sector o lugar, debiendo el aspirante a Delegado llenar los siguientes requisitos:

a) Ser afiliado al gremio.

b) Ser mayor de edad.

c) No estar encuadrado en las inhabilidades establecidas en este Estatuto.

d) Tener una antigüedad mínima de un año como trabajador en las actividades de este Gremio y seis meses por lo menos como asociado a esta entidad.

e) No haber sido procesado o condenado por delitos comunes.

f) No estar desempeñando cargo alguno en la actividad mencionada en el artículo 1º, de carácter directivo o representativo encomendado por la Empresa patronal.

g) Poseer una irreprochable línea de conducta.

Art. 144. — La Comisión Directiva mediante comunicados, convocará a elecciones en cada lugar de trabajo o establecimiento, con diez (10) días de anticipación, como mínimo, a la fecha en que deben realizarse las mismas, indicando día, lugar y horario.

Art. 145. — Las elecciones deberán realizarse con no menos de veinte (20) días de antelación al vencimiento del mandato de los que deben ser reemplazados.

Art. 146. — Si la entidad no efectuara la convocatoria en el término fijado, a pedido del cinco por ciento (5 o|o) de los trabajadores interesados, la Secretaría de Estado de Trabajo, la intimará a realizarla dentro del plazo de cinco días, pudiendo hacerlo bajo apercibimiento de aplicar las disposiciones pertinentes por incumplimiento a las normas estatutarias.

Art. 147. — Para tener en cuenta el número de Delegados que deben designarse en cada Establecimiento, se tomarán las siguientes proporciones:

a) Donde trabajen de cinco a quince trabajadores, un Delegado.

b) Donde lo hagan de dieciséis a cuarenta trabajadores, dos Delegados.

c) De cuarenta y uno a setenta trabajadores, tres Delegados.

d) Donde trabajen de setenta y uno en adelante, se elegirá un Delegado por cada cincuenta trabajadores.

Art. 148. — Los Delegados serán designados por el término no menor de un año ni mayor de dos, pudiendo ser reelectos.

Art. 149. — El acto eleccionario y el escrutinio estará a cargo de dos asociados de esta entidad pertenecientes al mismo estableciemnto designados al efecto por la Comisión Directiva, debiendo ésta asesorarlos ampliamente sobre el procedimiento a seguir para el caso.

Art. 150. — Al emitir su voto el sufragante firmará una planilla acta que a tal efecto confeccionará la Comisión Directiva, en la que se dejará constancia del resultado de la elección, además del acta que se labrará por separado y suscribirán los encargados del acto eleccionario.

Art. 151. — Una vez concluido el acto eleccionario los encargados del mismo elevarán de inmediato la documentación pertinente con un somero informe a la Comisión Directiva y ésta dentro de las veinticuatro (24) horas notificará a los electos y tomará las medidas pertinentes para notificar al Establecimiento de la designación de los Delegados.

Art. 152. — Son deberes y atribuciones de los Delegados:

a) Ser representantes de la Comisión Directiva ante el Establecimiento al que corresponda, gestionando la solución a las denuncias o reclamos que formulen sus compañeros de trabajo.

b) Enterar a la Comisión Directiva de cualquier transgresión estatutaria o de orden interno.

c) Llevar nota de sus gestiones, debiendo presentar mensualmente o cuando la requiera algún miembro autorizado de la Comisión Directiva, la documentación pertinente.

d) Estar en conocimiento de las resoluciones emanadas de Asamblea, Comisión Directiva o Cuerpo de Delegados.

e) Los Delegados asistirán a las reuniones de la Comisión Directiva cuando sean citados por ésta, pero sin voto.

f) Los Delegados se reunirán convocados por sus órganos superiores inmediatos, o a solicitud de ellos mismos una vez por mes como mínimo. Esta sesionará con la presencia de la mitad más uno, como mínimo, de los Delegados, pudiendo hacer valer sus resoluciones si a la hora de espera resolvieran sesionar con los presentes. El orden del día será de acuerdo con las sugerencias de los asambleistas. Las normas de discusión estarán sujetas a las disposiciones de este Estatuto para las asambleas extraordinarias respectivas de la entidad.

g) No podrán los Delegados disponer paros, declarar huelgas o provocar conflictos gremiales o de otra clase dentro del Establecimiento.

h) El mandato de los Delegados podrá ser revocado por pedido de la mayoría de los trabajadores por ellos representados, cuya petición deberá formularse por escrito a la Comisión Directiva, suscripta por cada uno de esos trabajadores, en la que fundamentarán concretamente los hechos y motivos que los lleva a tomar tal decisión.

i) Recibido y aceptado por el órgano directivo el pedido a que se refiere el inciso anterior, ésta procederá a convocar a elecciones dentro de un término no mayor de quince (15) días para cubrir los cargos correspondientes y el mandato será hasta completar el período del reemplazado.

j) La Comisión Directiva está facultada paar aplicar a los Delegados las sanciones establecidas en el artículo 23 y conforme a lo que en cada caso se especifica, pudiendo los afectados apelar conforme al artículo 27 de este Estatuto.

Art. 153. — Los Delegados deberán, cuando un hecho así lo aconseje, reunir a los trabajadores que representan, para informarles de todo lo referente a la marcha de la organización, colocando en carteleras visibles los comunicados, resoluciones e instrucciones emanadas de la Comisión Directiva, Asambleas o Cuerpo de Delegados, siendo estas reuniones de carácter informativo y nunca de corte resolutivas.

CAPITULO XI

De los delegados a los congresos

Art. 154. — Los Delegados representantes del gremio a las reuniones, congresos o plenarios de Federaciones y|o Confederaciones, serán electos mediante el voto secreto y directo de cada afiliado en Asamblea Extraordinaria de esta entidad convocada al efecto, pudiéndoselo reemplazar por resolución de otra asamblea, cuando los intereses del gremio así lo aconsejen. Su mandato durará no más de dos años, pudiendo ser reelectos. En la Asamblea de designación de Delegados, se destacará a dos asambleistas para que integren la mesa receptora de votos y efectúen el escrutinio respectivo, para lo cual se dispondrá el pase a cuarto intermedio por un plazo que la misma establecerá.

CAPITULO XII

Medidas de acción directa

Art. 155. — Las medidas de acción directa serán resueltas por voto secreto y directo de los afiliados en Asamblea Extraordinaria convocada al efecto, siendo un órgano de ejecución la Comisión Directiva, quien podrá dejarla sin efecto cuando hayan desaparecido las causas que las motivaron, dando cuenta de ello a la próxima asamblea que deberá convocar dentro de las cuarenta y ocho (48) horas, siendo esta asamblea extraordinaria quien resolverá en definitiva sobre la actuación cumplida por la Comisión Directiva.

Art. 156. — Cuando deba convocarse a Asamblea para tratar cuestiones inherentes a las determinadas en el artículo anterior, y se considere que el aplazamiento o postergación de su tratamiento pueda provocar consecuencias perjudiciales para la entidad, la economía, las fuentes de trabajo o a la población en general, las autoridades encargadas de la convocatoria podrán disponer la reducción del plazo previsto en el artículo 69 de este Estatuto, en la forma que considere oportuno, notificando a los afiliados a los efectos de su concurrencia, por el medio más simple y rápido posible, dando cuenta de ello a la asamblea que realiza. Los motivos que originen la reducción del plazo para la convocatoria citada, deberán documentarse y probarse fehacientemente ante las autoridades competentes, tendientes a cumplimentar con las leyes, decretos y disposiciones legales vigentes que rijan en esta materia.

CAPITULO XIII

Del reglamento interno y reforma de estatuto

Art. 157. — La Comisión Directiva podrá proyectar los Reglamentos Internos que considere oportuno, que deberán ser aprobados por Asamblea Extraordinaria, siempre que no importe una modificación a la letra y espíritu de este Estatuto y disposiciones legales vigentes.

Art. 158. — Este Estatuto podrá ser modificado por el voto afirmativo de las 2|3 partes de una asamblea de afiliados convocada a tales efectos, con amplia difusión para conocimiento y su inclusión en el Orden del Día correspondiente, todo mediante dicho sistema de votación.

CAPITULO XIV

Disposiciones generales

Art. 159. — La Comisión Directiva queda facultada para introducir al presente Estatuto las modificaciones aconsejadas por la autoridad de aplicación de las leyes y disposiciones en materia de Asociaciones Profesionales, con cargo de dar cuenta de ello en la primera asamblea extraordinaria que realice a los efectos de someterlo a su consideración y aprobación.

Art. 160. — La violación por parte de los afiliados a las obligaciones emergentes del presente Estatuto, cualquiera sea su situación dentro del gremio, hará a los mismos pasibles de las sanciones establecidas en el artículo 26 y sus concordantes de este Estatuto.

Art. 161. — La Comisión Directiva podrá designar a cualquier afiliado para realizar las comisiones que estime oportuno confiarle, corriendo, en tales casos, el gremio con los gastos que demanden dichas gestiones.

Art. 162. — Las disposiciones del presente Estatuto entrarán en vigencia en todas sus partes luego de la aprobación oficial de la Secretaría de Estado de Trabajo, en un todo de acuerdo a las normas vigentes y quedará derogado todo otro anterior.

CAPITULO XV

De las seccionales y delegaciones

Art. 163. — La Comisión Directiva cuando lo considere oportuno, propiciará ante la Asamblea General de asociados la creación o incorporación de Seccionales y|o Delegaciones, siempre que en la zona que tendrá por jurisdicción la misma, exista un número suficiente de asociados e intereses gremiales que vigilar.

Art. 164. — La Comisión Directiva estará representada en las Seccionales por comisiones que llevarán el nombre de Comisión Ejecutiva y que estará integrada de la siguiente forma:
Un Secretario General Seccional.
Un Secretario de Actas.
Un Tesorero.
Dos Vocales titulares.

Art. 165. — La Comisión Ejecutiva actuará, en todos los casos, en el carácter de representante directo e inmediato de la Comisión Directiva, quedando subordinada a ésta, pero en función puramente ejecutiva ajustará su cometido con todos los derechos y obligaciones que este Estatuto establece para la Comisión Directiva.

Art. 166. — Cuando existan denuncias concretas ante la Comisión Directiva de que alguna Seccional violara el presente Estatuto, y no diera cumplimiento a las órdenes de la Comisión Directiva, resoluciones de Asambleas Generales u otro que configure la desnaturalización de la función gremial específica que le corresponde cumplir, o la indisciplina amenace romper la armonía que debe existir entre dirigentes y afiliados, la Comisión Directiva, de su seno, destacará miembros investigadores, y en caso de comprobarse los hechos denunciados, el cuerpo resolverá la intervención de la Seccional mediante la decisión de las 3|4 partes de los mismos.

Art. 167. — Resuelta la intervención, se hará cargo un miembro de la Comisión Directiva, quien tomará inventario de todos los bienes, ante las autoridades que se interviniesen o bien ante Escribano Público.

Art. 168. — Las autoridades intervenidas podrán apelar sucesivamente, ante la Comisión Directiva y Asamblea General, respecto a la medida adoptada.

Art. 169. — La elección de la nueva Comisión Ejecutiva en la Seccional Intervenida, así como la que periódicamente debe realizarse para su renovación por terminación de mandato, se hará por el procedimiento que indica este Estatuto para las elecciones del Sindicato.

Art. 170. — En los casos que exista apelación de las autoridades intervenidas, no se llamará a elecciones hasta tanto sea resuelta la misma por las autoridades correspondientes.

Art. 171. — Las Seccionales podrá ser autorizadas por la Comisión Directiva a crear su Caja propia, ajustándose en un todo a las disposiciones del presente Estatuto y cuyos fondos serán depositados en el o los Bancos que la Comisión Directiva indique a nombre de la Seccional y a la orden conjunta del Secretario General Seccional y Tesorero, o quienes lo sustituyan en caso de impedimento, renuncia, ausencia o destitución.

Art. 172. — En caso de renuncia, destitución o cualquier otro impedimento del Secretario General Seccional, Secretario de Actas o Tesorero, serán reemplazados por el Vocal que el mismo cuerpo designe.

Art. 173. — En caso de disolución de la Seccional, los bienes y fondos existentes pasarán definitivamente a poder del "Sindicato Obreros Mosaistas" de Paraná (Entre Ríos).

Art. 174. — El período financiero de la Seccional cerrará en la misma fecha que la establecida en este Estatuto en el artículo 11, y de cada ejercicio enviará la Memoria y Balance al "Sindicato Obreros Mosaistas" de esta ciudad, para la confección de la Memoria y Balance General de este Gremio.

Art. 175. — La Comisión Ejecutiva se reunirá como mínimo dos veces al mes en forma ordinaria el día que ella fije y extraordinariamente cuando lo considere necesario, informando a la Comisión Directiva de todo el movimiento de la Seccional.

Art. 176. — En la zona que por el reducido número de afiliados se considere innecesaria la creación de Seccional se constituirá una Delegación. La Delegación estará a cargo de un Delegado General y un Subdelegado, elegidos por los afiliados de la jurisdicción de la Delegación, quienes serán los representantes de la Comisión Directiva, y responderán a las directivas de ésta.

Art. 177. — La elección de los representantes de la Delegación, será convocada por la Comisión Directiva con diez (10) días de anticipación como mínimo, y se efectuará por voto secreto y directo.

Art. 178. — Los Delegados están obligados a conocer y respetar este Estatuto en todas sus partes y a hacerlo cumplir por los afiliados que representen, como así ajustar su cometido a la reglamentación que se dicte al efecto por la Comisión Directiva.

Imprevistos

Art. 179. — Para los casos o situaciones no previstas en este Estatuto, serán subsidiariamente aplicables las leyes, decretos, resoluciones, reglamentos y disposiciones pertinentes en la materia y, especialmente, los usos, prácticas y costumbres referentes al punto o cuestión de que se trate, según surjan de los antecedentes documentados y no reglamentados.

Art. 180. — Todos los socios del Sindicato quedan sometidos al cumplimiento de las prescripciones del presente Estatuto y sus Reglamentaciones aprobadas por asamblea, no pudiendo, bajo ningún pretexto, alegar su ignorancia.

RESOLUCIONES DE REPARTICION

MINISTERIO DEL INTERIOR

Secretaría de Justicia

INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

Sanción de apercibimiento a la firma Propulsora del Crédito Integral y Agrario S.A. de Créditos y Financiaciones para Fines Determinados.

RESOL. I.G.J. Nº 192 — Bs As., 24|6|69

VISTO: El Expediente Ah.|4|69, en el que se analiza la publicidad agregada a fs. 1; el resultado de las visitas de inspección realizadas (Actas de fs. 4 y 6); la documentación adjunta (fs. 7|19); lo informado por la División Sociedades Anónimas; y

CONSIDERANDO:

Que la dirección indicada en la publicidad obrante a fs. 1 corresponde a una agencia de "Propulsora del Crédito Integral y Agrario S.A. de Créditos y Financiaciones para Fines Determinados", conforme al resultado de la visita de inspección realizada a fs. 4

Que dicha publicidad, pese a las negativas de la empresa sobre la autoría de su emisión, debe atribuírsele conforme lo expresado "ut-supra", siendo en consecuencia responsable de la misma y de la circunstancia de ser contraria a las normas en vigor, máxime que no ha sido puesta previamente en conocimiento de esta Inspección General conforme lo establecido en la Resolución 141|67.

Que la documentación de fs. 7|19 deja entrever graves irregularidades en la colocación de las operaciones que la misma consigna, debiendo en consecuencia, a efectos de salvaguardar los posibles y lógicos errores en que puedan haber caído los suscriptores por la negligencia de la empresa, efectuarse el trámite previsto en el informe de fs. 20|22.

Por ello,

El Inspector General de Justicia, Resuelve:

Artículo 1º — Aplicar a "Propulsora del Crédito Integral y Agrario S.A. de Créditos y Financiaciones para Fines Determinados", la sanción de apercibimiento con publicidad, prevista en el Art. 60 inciso b) del Decreto 142.277|43. A tal efecto la sociedad deberá efectuar la edición íntegra de la presente resolución, por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial, debiendo hacerlo dentro de los diez (10) días de notificada la presente y acreditarse ante esta Inspección General dentro de los quince (15) días de igual fecha. Ello bajo apercibimiento de aplicar las sanciones administrativas que correspondan, en caso de su incumplimiento.

Art. 2º — Fijar el plazo de quince (15) días para que la sociedad presente para su visado ante esta Inspección General la nota que deberá remitir a los suscriptores cuyas operaciones se hallen caducas, conforme los términos del informe de fs. 20|22.

Art. 3º — Notifíquese por cédula. Para sus demás efectos pase a la División Sociedades Especiales. Publíquese en la Revista Oficial de la Inspección General de Justicia.

Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia.

$ 24.000.— e.2|7-Nº 88.254-v.4|7|69

CONCURSOS ANTERIORES

MINISTERIO DEL INTERIOR

Secretaría de Cultura y Educación

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL

FACULTAD REGIONAL LA PLATA

Concurso abierto de personal no docente

Llámase a concurso abierto de antecedentes y oposición para cubrir un (1) cargo clase C Grupo XI con un básico de m$n. 21.800 en esta Facultad Regional, con destino a la Sección Fichero y Alumnos.

Los postulantes deberán tener título secundario.

Informes e inscripción en Secretaría de la Facultad calle 60 esq. 124 hasta el día 11 de julio de 1969, de lunes a viernes de 16,30 a 21 horas.

e.3|7-Nº 3.128-v.4|7|69

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Salud Pública

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL

Llámase a concurso para la provisión de dos (2) becas de m$n. 40.000.— mensuales por el término de un año para estudiar las fantasías del enfermo internado con respecto al establecimiento, el personal y los otros pacientes.

Requisitos:

a) Poseer título de Psicólogo o Licenciado en Psicología, expedido por la Universidad Nacional o Privada reconocida.
b) Acreditar antecedentes en estudios institucionales.
c) Presentar dos (2) copias de curriculum vitae.

Inscripción:

La inscripción se realizará en la División Enseñanza e Investigación, calle Brandsen 2570, Capital, del 7 a 18 de julio del año en curso en el horario de 9 a 12 hs.

e.2|7-Nº 3.098-v.8|7|69

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL

Llámase a concurso para proveer una (1) beca de m$n. 30.000 mensuales por el término de un (1) año, para efectuar un estudio de la expresión libre de los enfermos mentales.

REQUISITOS:

a) Poseer título de Médico expedido por la Universidad Nacional o Privada Reconocida.
b) Acreditar antecedentes en trabajos de libre expresión.
c) Presentar dos (2) copias de curriculum vitae.
d) Someterse a una entrevista personal para su evaluación.

INSCRIPCION:

La inscripción se realizará en la División Enseñanza e Investigación, calle Brandsen 2570, Capital, del 1º al 11 de julio de 1969, en el horario de 9 a 12 horas.

e.30|6 Nº 3.038 v.4|7|69

COLEGIO DE ESCRIBANOS

Capital Federal - República Argentina Ley 12.990

Llámase a concurso de oposición y antecedentes de escribanos matriculados para proveer 7 registros notariales en la Capital Federal. Las inscripciones se recibirán hasta el día 2 de julio de 1969, a las 18, en la Secretaría del Colegio

Reglamento, temario e informes: Avenida Callao 1542.

$ 1.320.— e.16|6-Nº 82.885 v.7|7|69

AVISOS OFICIALES NUEVOS

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

BANCO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

AUTOMOTORES — MAQUINARIAS — REPUESTOS P|AUTOMOTORES — METALES Y VARIOS

Camioneta — Camioncitos — Chasis d|Camión — Camiones — Wattimetros — Hierro — Bronce — Cobre — Plomo — Alamos Criollos en pie — Etc.

Exhibición: desde el 2|7|69 en: 1) Playa de Almacenaje YPF., zona industrial, Luján de Cuyo. — 2) Campamento Tupungato, ruta Nacional Nº 86 (distante 20 Kms. del Km. 36 de la ruta Nacional Nº 40) y a 50 Kms. al Sud de la Ciudad horas. — 3) Destilería de Y.P.F., Luján de Cuyo (Prov. de Mendoza), lunes a viernes, de 8 a 12 horas.

Remate. el 15 de julio, a las 16 horas, en el Club Y.P.F., Godoy Cruz (Pcia. de Mendoza).

Informes y Prospectos: en lugares y horarios de exhibición, y en Esmeralda 660, Cap. Federal, de lunes a viernes de 14 a 20 horas.

Ofertas bajo sobre: personalmente en Esmeralda 660. — De lunes a viernes, de 14 a 18 hs., hasta el 7 de julio de 1969.

Resultado sujeto a la aprobación de la entidad vendedora que será dado a conocer al finalizar el acto del remate.

e.4|7 Nº 3.164 v.7|7|69

AVISOS OFICIALES ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

AGENTE FINANCIERO DEL ESTADO NACIONAL

Se comunica que han dejado de tener provisoriamente efectos legales los títulos del empréstito "Bonos Nacionales para Obras Públicas, Fondo Nacional de Inversiones, 12 o|o. 1968 1a. Serie" de v$n. 50.000 c|u. Nros. 236.816| 842; 240.066|067; 251.140|143; 259.231| 339; 266.158|162, y 275.369, y de v$n. 100.000 c|u. Nros. 11.490|523; 37.928|933; 49.731|735, y 65.474|499 con cupón Nº 2 y siguientes adheridos

Buenos Aires, 13 de mayo de 1969. Lorenzo L. D'Alessandro, subgerente del Tesoro.

$ 13.200.— e.26|5-Nº 80.584 v.8|7|69

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Agente Financiero del Estado Nacional

Se comunica que han dejado de tener provisoriamente efectos legales los títulos de Dls. 10.000 (amortización Dls. 820) Nº 3.069; de Dls. 1.000 c|u. (amortización Dls. 82) Nros. 13.450; 13.566|569 y 13.108|112 todos sin cupon, del empréstito "Bonos Externos de la República Argentina — 5% — 1965". — Buenos Aires, 18 de abril de 1969. — José F. Gallino, 2º Jefe.

$ 6.720.— e.6|6 Nº 75.070 v.7|7|69

Nota: Se publica nuevamente, en razón de haberse omitido en las ediciones del Boletín Oficial del 13 al 30|5|69.

Secretaría de Industria y Comercio Interior

DIRECCION NACIONAL DE INDUSTRIA

Proyecto: Ampliación fábrica (E) Número 15. Régimen solicitado: Decreto 5.339|63. Bienes a producir: Cuchillos tipo "Carnicero" para uso frigorífico, industrial y|o familias, con acero importado. Posición NADI. Posición NABALALC. Capacidad a instalar: Media — Máxima: $ 15.475.000. Monto total de la inversión: $ 87.302.000. Inversión en activo fijo: $ 26.800.000. Lugar de instalación: Ciudad de Trelew, Provincia del Chubut. Plazo de iniciación de actividades: Con la autorización de reequipamiento solicitada por el Dto. 5.339|63: 90 días.

$ 4.950 — e.3|7-Nº 88.557-v.7|7|69

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Seguridad Social

CAJA DE ACCIDENTES DEL TRABAJO LEY 9688

ARANDA, Juan de Dios. — AZCAZURI, Héctor Oscar. — BONACCI, Juan Carlos. — BARQUIN, José Arnaldo — BAR, José Luis. — CRISTAL, Mauricio.

— CARRERA, Francisco Emilio. — CABRAL, Vicente Francisco. — DE FELICE, Rubén Antonio. — DE PIANO, Emilio. — ESCOBAR, Cristaldo Agustín. — FERREYRA, Abel Esteban. — FERNANDEZ, Rodolfo Adolfo. — GHERGO, Luis Angel. — GONZALEZ, Raúl Alberto. — GENTILE, Santos. — HAGELIN, Roberto José. — INZUCHI, José. — INCANDRI, Lamberto. — JOUBERT, Antonio. — JUAREZ, José. — LUCENTINI, Oscar Alberto. — LOPEZ, Hugo Daniel. — LACUADRA, Alberto Ramón. — LADAN, Dionisio. — MICHELONI, Benito — MORENO, Pedro Angel. — NOVO PRADO, Angel. — ORONA, Raúl Rufino. — PALACIO, Juan Raúl. — PARIGINO, Alberto Hugo. — PEDONE, José Roberto. — RAMIREZ, Ulises Orlando. — RETAMAR, Roberto Luis. — RODRIGUEZ, Teodoro. — ROBLEDO, Rubén Pedro. — SILES AIMARAZ, Teodoro. — SANCHEZ, Francisco Gabriel. — SUAREZ, Juan Mario. — TOFFOLON, Gedeone. — TAMULA, Julio Adán. — TUCCIO Peppino. — TULIAN, Juan Rosa. — VILLALON, Luis Humberto. — VILLALBA, José Olegario.

e.30|6-Nº 3.041-v.14|7|69

PODER JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

La Corte Suprema de Justicia de la Nación, Secretaría del doctor Ricardo J Brea, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a RENATO BESOZZI y PIO MANUEL BELOQUI, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 9 de junio de 1969. — Ricardo J. Brea, secretario.

e. 30|6 — Nº 126 — v. 4|7|69

LICITACIONES NUEVAS

MINISTERIO DEL INTERIOR

Secretaría de Gobierno

POLICIA FEDERAL ARGENTINA

Comisión Legado Andrés Visca

Ley 17.164

Licitación Pública Nº 3|69 - Objeto: Obras de instalación eléctrica del Instituto de Enfermedades Transmisibles y Maternidad "Andrés Visca". Garantía: 1 o|o del valor de la oferta. Presupuesto oficial: $ 50.000.000.— Retiro de pliegos y consultas al Director de obra, Cabildo 941, 1º "A", Capital de 16 a 18 horas. Apertura: 23|7|69, a las 16 horas en Belgrano 752, planta baja, Capital. Valor del pliego: $ 10.000.—

e.4|7-Nº 3.163-v.16|7|69

Secretaría de Cultura y Educación

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Licitación Pública Nº 33

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de dos (2) días hábiles a partir del día 4 de julio de 1969, para resolver la adquisición de cajas y carpetas, con destino al Departamento de Estadística Educativa y la Superintendencia Nacional de la Enseñanza Privada.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 6.900|63, todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha en el Departamento Compras —División Licitaciones—, Las Heras 2587 — 1er. piso— Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 18 horas.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 15 de julio de 1969, a las 15 horas, en el Departamento Compras de la Secretaría de Estado de Cultura y Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

e.4|7-Nº 3.147-v.7|7|69

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Licitación Pública Nº 34

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de dos (2) días hábiles a partir del día 4 de julio de 1969, para resolver la adquisición de heladeras eléctricas, con destino a la Administración de Sanidad Escolar.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 6.900|63, todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha en el Departamento Compras —División Licitaciones—, Las Heras 2587 — 1er. piso— Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 18 horas.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 15 de julio de 1969, a las 15,30 horas, en el Departamento Compras de la Secretaría de Estado de Cultura y Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

e.4|7-Nº 3.148-v.7|7|69

Secretaría de Justicia

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL

(Exped. C.1586|60 D.N.)

Llámase a Licitación Pública Nº 41, para el día 4|8|69, a las 14 horas, con el objeto de resolver la contratación para la construcción de: Un pabellón destinado a comedor de cadetes, salón de actos y cocina; galerías de comunicación con los pabellones dormitorios de cadetes, aulas y personas subalterno; hall de entrada al dormitorio de cadetes; refección de un pabellón para destinarlo a alojamiento y comedor del personal subalterno, con destino a la Escuela Penitenciaria de la Nación.

Pliego de bases y condiciones, observaciones y aclaraciones, dirigirse a División Contrataciones (DN), Paso 550, P. 3º, Capital Federal, de 13 a 18 horas, donde deben enviarse las propuestas y se efectuará el acto.

Los planos podrán ser adquiridos en la División Contrataciones (DN), previo pago de m$n. 800.— que será abonado en la División Tesorería (DN), Paso 550, planta baja, Cap. Fed.

Importe total de la garantía: pesos 700.000.— m|n. — El Director de Administración.

e.4|7-Nº 3.149-v.15|7|69

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

Secretaría de Agricultura y Ganadería

DIRECCION GENERAL DE PARQUES NACIONALES

Expediente Nº 2174|69

Llámase a Licitación Pública Nº 1411, Adquisición de Muebles para Viviendas Guardaparques. — Apertura: El día 25 de julio de 1969, a las 17 horas, en Santa Fe 690, 2º piso, Capital Federal y simultáneamente en la Intendencia del Parque Nacional Nahuel Huapi, San Carlos de Bariloche, Río Negro. — Pliegos: A retirar en las mencionadas Direcciones al precio de $ 1.000 m|n. — Director Contaduría.

e.4|7 Nº 3.161 v.10|7|69

Secretaría de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES

Difiérese la apertura de la Licitación Pública Nº 1.0 relativa a la construcción de una posta a cota + 20,56 m. y obras complementarias en Puerto El Dorado, Pcia. de Misiones, para el día 23 de julio de 1969, a las 16 horas.

Pliegos y consultas en la oficina de Pliegos y Especificaciones de la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Avda. 9 de Julio 1925, piso 7º, Buenos Aires.

e.4|7 Nº 3.150 v.18|7|69

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 5.472, para la Provisión de cinco microómnibus. — $ 22.500.000. — Presentación propuestas: 23 de julio a las 13 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.4|7 Nº 3.151 v.16|7|69

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 5.473, para la Provisión de lona impermeable de algodón. — $ 3.000.000. — Presentación propuestas: 15 de julio, a las 13 30 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.4|7 Nº 3.152 v.7|7|69

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 5474, para la adquisición de 10 distribuidores de asfalto. — $ 55.000.000. — Presentación propuestas: 25 de julio, a las 13 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.4|7 Nº 3.153 v.16|7|69

Secretaría de Transporte

SUBTERRANEOS DE BUENOS AIRES

Departamento Compras y Suministros

Bartolomé Mitre 3342 - Buenos Aires

Licitación Pública Nº 4.297|69

Apertura 15-7-69, a las 9,10 horas. Servicio de Vigilancia y Seguridad.

Pliegos: Bartolomé Mitre 3342, de 8 a 11,30 horas.

Valor del pliego: m$n. 500.

e.4|7 Nº 3.154 v.7|7|69

FERROCARRIL GENERAL BELGRANO

Departamento Abastecimiento

Se llama a Licitación Pública para la provisión de:

Licitación O.C. Nº 100|69 Ax. 1: Control vegetación existente en terrenos ferroviarios de distintos ferrocarriles por fiebre hemorrágica argentina. Apertura día 29-7-69, hora 13. Precio pliego: $ 3.000.

Licitación O.C. Nº 58|69 Ax. 8: Vestuario para zona fría y alta montaña. Apertura día 29-7-69, hora 14. Precio pliego: $ 2.000.

Licitación O.C. Nº 48|69 Ax. 3: Clavos para vía: tipo elástico y gancho. Apertura 5-8-69, hora 13. Precio pliego: $ 4.000.

Licitación O.C. Nº 59|69 Ax. 1: Placas tubulares y hogares para Lcs. a vapor. Apertura día 5-8-69, hora 14. Precio pliego: $ 2.000.

Licitación O.C. Nº 59|69 Ax. 2: Puertas caja de humo p|Lcs. a vapor. Apertura día 5-8-69, hora 15. Precio pliego: $ 3.000.

Licitación O.C. Nº 24|69 Ax. 1: Estopa mezcla lana y algodón p|caja de engraso y limpieza. Apertura 6-8-69, hora 16. Precio pliego: $ 500.

Licitación O.C. Nº 63|69 Ax. 4: Elementos para laboratorios. Apertura día 6-8-69, hora 17. Precio pliego: $ 1.000.

Consulta y retiro de Pliegos en la Oficina de Licitaciones (local Nº 35) de este Ferrocarril, Avda. Maipú Nº 4, Capital Federal, de 13 a 17 hs.

e.4|7 Nº 3.155 v.18|7|69

FERROCARRIL GENERAL URQUIZA

Departamento Abastecimiento

Llama a Licitación Privada para la venta de:

Licit. Nº 209-V-: Chatarra Ferrosa (Locomotoras a vapor radiadas del servicio). Apertura día 4-8-69, hora 14. Precio del pliego: $ 300.

Licit. Nº 210-V-: Chatarra Ferrosa (Coches eléctricos radiados del servicio). Apertura día 4-8-69, hora 14,30. Precio del pliego: $ 300.

Retiro pliegos: Abastecimiento Lacroze, Oficina Mesa de Entradas, 5to. piso, Est. Fdco. Lacroze —Capital— días hábiles de 12,30 a 16,30 hs. (T. E. 55-9218) o Abastecimiento Paraná de 8 a 11 horas.

e.4|7 Nº 3.162 v.15|7|69

MINISTERIO DE DEFENSA

Dirección General de Fabricaciones Militares

ESTABLECIMIENTO AZUFRERO SALTA

Belgrano 450 - Salta

Licitación Pública Nº 15|69

Llámase a Licitación Pública Nº 15|69, a realizarse el 21 de julio de 1969, a horas 9, por la provisión de bulón de hierro, hierro en L y caño de hierro galvanizado, con destino al Establecimiento Azufrero Salta —Estación Caipe— Km. 1.626 —FCGB— Pcia. de Salta.

Por pliego de condiciones dirigirse a esta Fábrica Militar o a la Dirección General de Fabricaciones Militares — Avda. Cabildo 65— Buenos Aires.

Lugar de apertura: Establecimiento Azufrero Salta.

Valor del pliego: $ 30.

e.4|7 Nº 3.156 v.8|7|69

Comando en Jefe de la Armada

PREFECTURA NACIONAL MARITIMA

D-15797 c.v.|69

Llámase a Licitación Pública Nº 18|69 para el día 14 de julio, a las 10 horas, para contratar la provisión de 400 camas de hierro de superponer. Pliegos de Bases y Condiciones en la División Compras, Paseo Colón 533, 7º piso, Capital Federal. Horario atención al público de 8,30 a 12,30 horas.

e.4|7 Nº 3.157 v.7|7|69

Comando en Jefe de la Fuerza Aérea

COMANDO DE MATERIAL

Dirección de Intendencia

Llámase a Licitación Pública Nº 3|69 para la adquisición de: 7.000 blusas impermeables verde oliva, tela pesada.

Fecha de apertura el día 6 de agosto de 1969, a las 10 horas.

Los pliegos respectivos podrán retirarse en la Avda. Maipú 2, Planta Baja, Oficina 070|071, los días hábiles de 8 a 13 horas. Lugar de apertura, el indicado precedentemente.

e.4|7 Nº 3.158 v.11|7|69

LICITACIONES ANTERIORES

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA

Llámase a Licitación Pública Nº 40, Expediente Nº 90.631, por la provisión de "12.000 Kgs. de plomo en lingotes".

Apertura: 15 de julio de 1969. Hora: nueve (9).

Pliegos: División Licitaciones, Avenida del Libertador 8250, 3er. piso, Capital Federal, de lunes a viernes hábiles en el horario de 9 a 12.

La Gerencia de Economía.

e.3|7 Nº 3.127 v.4|7|69

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA

Llámase a Licitación Pública Nº 35, Expediente Nº 90.425, para la ejecución de la obra "construcción camino de Lima a Central Nuclear Atucha, Ptdo. de Zárate, Pcia. de Buenos Aires".

Apertura: 16 de julio de 1969, hora: Diez (10).

Presupuesto Oficial (mayor valor): m$n. 302.523.225 (trescientos dos millones quinientos veintitrés mil doscientos veinticinco pesos moneda nacional).

Valor del pliego: m$n. 5.000 (cinco mil pesos moneda nacional).

Retirar en División Licitaciones, Avda. del Libertador 8250, 3er. piso, Capital Federal, de lunes a viernes hábiles en el horario de 9 a 12. — La Gerencia de Economía.

e.16|6 Nº 2.863 v.7|7|69

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA

Llámase a Licitación Pública Nº 41, expediente Nº 90.649, para la ejecución de la Obra "Cinco Pabellones para Alojamiento de Personal, Central Nuclear de Atucha"

Apertura: 28 de julio de 1969, a las 10 (diez) horas.

Pliegos: (m$n. 3.000.—).

Retirar en la División Licitaciones, Avda. del Libertador 8250, 3º piso, Capital Federal, de lunes a viernes hábiles en el horario de 9.30 a 12.

Presupuesto oficial: m$n. 90.000.000.— (noventa millones de pesos m|n.).

La Gerencia de Economía.

e.27|6 Nº 3.017 v.18|7|69

MINISTERIO DEL INTERIOR

Secretaría de Gobierno

POLICIA FEDERAL

Licitación Pública Nº 56

Fíjase el día 17 de julio de 1969, a las 10.15 horas, para que tenga lugar en la Sección Licitaciones y Compras, Avda. Belgrano 1549, 4º piso. T. E. 38-2401, Capital (donde podrán solicitarse informes y pliegos de bases y condiciones), en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 56 "para la adquisición de veintidós automóviles patrulleros no identificables y setenta automóviles patrulleros identificables, con destino a dependencias de esta Policía Federal".

e. 30|6 Nº 3.039 v. 10|7|69.

Secretaría de Cultura y Educación

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Dpto. de Abastecimiento

División Compras

Licitación Pública Nº 43|69

Expediente Nº 3.636|D|69

Llámase a Licitación Pública por el término de ocho días hábiles a partir del 2|7|69 para resolver la adquisición de: Escritorios Metálicos y Sillones para Maestros y Armarios Metálicos para Escuelas del Organismo.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado, en las planillas que se expedirán a tal efecto y de acuerdo con el Pliego de Condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha, en la División Compras (Sección Licitaciones), calle Pizzurno 935 —Pta. Baja— Capital, todos los días hábiles de 13,30 a 18,30 hs.

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Sala de Licitaciones, el día 21 de julio de 1969, a las 16, en la División Compras del Consejo Nacional de Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, junio 27 de 1969.

e.2|7 Nº 3.083 v.14|7|69

Secretaría de Comunicaciones

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 93-P|69

30-7-69, a las 9,30 horas.

Por la construcción del edificio "Maipú", ubicado en la calle Ramos Mejía entre Sarmiento y Alsina de la ciudad de Maipú, Provincia de Buenos Aires.

Monto estimado m$n. 34.884.000.

Valor del Pliego m$n. 5.000.

Pago: Avda. Corrientes 707, piso 2º, Capital Federal, de 9 a 13 horas.

Pago y retiro de planos: Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal de 9 a 13 horas y en nuestra Comercial Mar del Plata, sita en Avda. Colón 2538.

Informes: En Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal, de 8.30 a 17,30 horas.

e.2|7 Nº 3.083 v.16|7|69

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 90-P|69

31-7-69, a las 9,30 horas.

Por los trabajos de ampliación y modificación del edificio "Ombú", ubicado en la calle San Martín entre Agüero y Padula, del Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires.

Monto estimado m$n. 49.350.000.

Valor del Pliego m$n. 6.500.

Pago: Avda. Corrientes 707, piso 2º, Capital Federal, de 8 a 12 horas.

Pago y retiro de planos: Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal de 9 a 13 horas.

Informes: En Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal de 8,30 a 17,30 horas.

e.2|7 Nº 3.084 v.16|7|69

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 92-P|69

31-7-69, a las 11,30 horas.

Por los trabajos de ampliación, modificación y pintura general a efectuarse en el edificio "San Isidro", ubicado en la Avda. Centenario Nº 615, de la ciudad de San Isidro, Pcia. de Buenos Aires.

Monto estimado: m$n. 37.020.000.

Valor del Pliego: m$n. 5.000.

Pago: Avda. Corrientes 707, piso 2º, Capital Federal de 9 a 13 horas.

Pago y retiro de planos: Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal de 9 a 13 horas.

Informes: En Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal de 8,30 a 17,30 horas.

e.2|7 Nº 3.085 v.16|7|69

Licitación Pública Nº 89.-P|69

24|7|69, a las 9,30 horas.

Por la Construcción del Edificio "Junín", a erigirse en la intersección de las calles Hipólito Yrigoyen y Remedios de Escalada de San Martín, de la Ciudad de Junín, Pcia. de Buenos Aires.

Monto Estimado: m$n. 96.350.000.

Valor del Pliego: m$n. 8.000.

Pago: Av. Corrientes 707, Piso 2º, Capital Federal, de 9 a 13 horas.

Pago y Retiro de Planos: Av. La Plata Nº 1540, Piso 3º, Capital Federal, de 9 a 13 horas, y en nuestra oficina comercial, sita en Rivadavia 80, de la Ciudad de Junín, Pcia. de Bs. As.

Informes: En Av. La Plata Nº 1540, Piso 3º, Capital Federal, de 8.30 a 17.30 horas.

e.27|6 Nº 2.998 v.11|7|69

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 91-P|69

16-7-69, a las 9,30 horas.

Por la Provisión de resmas de papel de diversos tipos (Obra, manifold, imitación, mimeógrafo, etc.).

Pliego de condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas, en la Dirección de Abastecimientos, Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal. Horario de atención de 8,30 a 17,30 hs.

e.2|7 Nº 3.086 v.8|7|69

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

LICITACION PUBLICA Nº 88-P|69

21|7|69, a las 9.30 horas. Por la provisión de resina y endurecedor para bloqueo de cables telefónicos.

Pliego de condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas, en la Dirección de Abastecimientos, Av. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal. Horario de atención de 8.30 a 17.30 horas.

e.27|6 Nº 2.997 v.11|7|69

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la ejecución de los trabajos que a continuación se detallan:

Filial y Trabajo: San Francisco (Cba.). — Ampliac. Repar. Grales. y Pintura. — Fecha Apertura: 31|7|69. — Valor Pliego: $ 3.000.

Filial y Trabajo: San Carlos de Bariloche (Río Negro). — Modificaciones, Repar. Grales. y Pintura. — Fecha Apertura: 11|8|69. — Valor Pliego: $ 3.000.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia Departamental de Administración, a las 15 horas. — Retirar la documentación en las sucursales titulares y en la Subgcia. de Inmuebles y Construcciones, Bmé. Mitre 326, 4º Piso, Ofic. 429, Capital Federal.

e.27|6 Nº 2.999 v.11|7|69

BANCO INDUSTRIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA
LICITACION PUBLICA Nº 18|69

Por la adquisición de 1 Pick-Up, doble cabina metálica, con carga útil neta de 500 Kgs., para 6 (seis) personas, cero Km., último modelo, especialmente para uso zona patagónica.

Pliego de Condiciones: Podrán retirarse en la División Compras, calle 25 de Mayo 145, 2º piso, Of. 246, Capital.

Apertura de las ofertas: 11|7|69, a las 14 horas, en el lugar indicado precedentemente.

e.2|7 Nº 3.090 v.4|7|69

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública, para la adquisición de 140 (ciento cuarenta) máquinas de calcular. — Apertura: 31|7|69, a las 15 horas, en la Gerencia Departamental de Administración, División Compras, Bmé. Mitre 326, 3er. piso, Local 310, Capital Federal. — Pliegos en la misma. — Valor m$n. 5.000.

e.2|7 Nº 3.126 v.14|7|69

Secretaría de Agricultura y Ganadería

DIRECCION GENERAL DE PARQUES NACIONALES
Ley 12.103

Llámase a Licitación Pública Nº 1410, Expediente Nº 1316-69, "Construcción de dos (2) casas para guardaparques en Parque Nacional Los Glaciares.

Apertura: El día 1º|8|69 a las 17 horas, en Santa Fe 690, 2º Piso, Capital; únicamente.

Pliegos: A retirar en Santa Fe 690, 2º Piso, Capital, y en las Intendencias de los Parques Nacionales Nahuel Huapi, Lanín y Los Alerces, al precio de $ 5.000 m|n. en el horario de 12.30 a 16 horas.

Presupuesto oficial: $ 10.000.000 m|n. — Director Contaduría.

e.27|6 Nº 3.019 v.11|7|69

MERCADO NACIONAL DE HACIENDA
Expediente Nº 356-D-69
Licitación Pública Nº 85|69

Llámase a licitación pública para la provisión, instalación completa y puesta en marcha en perfecto estado de funcionamiento de una (1) caldera.

Apertura: 15 de julio de 1969, a las 10 horas.

Consulta de pliegos de condiciones y apertura de las propuestas en la Sección Licitaciones y Compras, Tellier 2406, Capital, de lunes a viernes de 7 a 12 horas.

e.3|7 Nº 3.129 v.4|7|69

Secretaría de Industria y Comercio Interior

INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA

Licitación pública Nº 18|69.
Expediente Nº 139.631|69.

Llámase a licitación pública para el día 31 de julio de 1969, a las 11 hs., para la adquisición de 25 camionetas doble cabina.

Los pliegos se encuentran a disposición de los interesados en División Licitaciones y Compras del Instituto Nacional de Vitivinicultura, Avda. San Martín Nº 430, oficina 201, Mendoza.

e. 1º|7 Nº 3.051 v. 11|7|69

Secretaría de Energía y Minería

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
Empresa del Estado

Llámase a licitación pública Nº 40|69, a realizarse el día 22 de julio de 1969 a las 15 horas, para la provisión de transformadores trifásicos y monofásicos de distribución.

La documentación cuyo valor es de m$n. 1.000 podrá consultarse o adquirirse en la Gerencia de Compras (Licitaciones), Corrientes 531, 2º piso, derecha, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 16 horas, siendo obligatoria su adquisición por parte de los oferentes.

Apertura de propuestas en esta Empresa, Sala de Licitaciones, Corrientes 531, 2º piso, derecha, Capital Federal.

e.2|7 Nº 3.125 v.8|7|69

GAS DEL ESTADO
LICITACIONES PUBLICAS

7.554: Ampliación Almacenamiento en Pta. Mar del Plata. — Apertura 31|7|69, 9 hs., Valor documentación: m$n. 5.000.

7.557: Reparación cilindros gas licuado, ubicados en Ptas. de gas en el interior del país y Gran Buenos Aires. — Apert. 28|7|69, 10 horas.

Retirar pliegos, Alsina 1170, de 7 a 13 horas.

e.2|7 Nº 3.091 v.14|7|69

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Comité Ejec. Industrial y Comercial

Lic. Pública Nº CE. 486. Provisión de Gas Oil. Apertura: 28|7|1969.

Pliegos: Sarmiento 770, Capital.

e.3|7 Nº 3.130 v.17|7|69

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Ingeniería

Lic. Pública Nº 434|69. Mezcla, envasado y despacho de aceites en Destilería La Plata. Techo metálico cargadero de camiones a granel.

Apertura: 21|7|1969.

Valor: m$n. 6.000.-

Pliegos: R. S. Peña 777, 7º piso, Capital.

e.3|7 Nº 3.131 v.10|7|69

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Gerencia de Suministros

Lic. Pública Nº 433|69. Motoniveladora.

Apertura: 18|7|1969.

Pliegos: Sarmiento 770, Capital.

e.3|7 Nº 3.132 v.10|7|69

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Comité Ejec. Industrial y Comercial

421|69 Soda cáustica.

Apertura: 31|7|69.

Pliegos: Sarmiento 770, Capital.

e. 1º|7 Nº 3.052 v. 15|7|69.

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
OLEODUCTOS

Lic. Pública Nº 423|69 — Relleno de terreno en estación de bombeo Cabecera La Plata.

Apertura: 1|8|1969.

Valor: m$n. 8.000,00.

Lic. Pública Nº 424|69 — Mantenimiento preventivo y correctivo durante dos (2) años de una red de comunicaciones en VHF entre Plaza Huincul C. Catriel.

Apertura: 1|8|1969.

Valor: m$n. 8.000,00.

Pliegos: R. S. Peña 777 — 7º piso — Capital.

e.1º|7 Nº 3.053 v.7|7|69

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
COMITE EJEC. DE PRODUCCION

Lic. Pública Nº 426|69 — Camiones — Tractores.

Apertura: 14|8|1969.

Valor: m$n. 5.000,00.

Lic. Pública Nº 427|69 — Maquinaria vial.

Apertura: 31|7|1969.

Valor: m$n. 5.000,00.

Pliegos: R. S. Peña 777 — 7º piso — Capital.

e.1º|7 Nº 3.054 v.15|7|69

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
COMITE EJEC. DE PRODUCCION

Lic. Pública Nº 428,69 — Reducciones, combinaciones y sustitutos para columna de sondeo.

Apertura: 4|8|1969.

Lic. Pública Nº 429|69 — Compresores de aire y repuestos.

Apertura: 4|8|1969.

Valor: m$n. 5.000,00.

Ventas: R. S. Peña 777 — 7º piso — Capital.

Pliegos: Sarmiento 770 — Capital.

e.1º|7 Nº 3.055 v.7|7|69

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Comité Ejec. de Producción

Lic. Pública Nº 419|69, Chatarra de acero

Apertura: 7|8|1969.

Valor m$n. 7.500,00.

Lic. Pública Nº 420|69, Cañería de conducción.

Apertura: 7|8|1969.

Valor m$n. 10.000,00.

Ventas R. S. Peña 777, 7º piso, Capital.

e.26|6 Nº 2.986 v.10|7|69

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Ingeniería

Lic. Pública Nº 412|69, Construcción de instalaciones para almacenaje y abastecimiento de aerocombustibles, VII Brigada Aérea, Morón.

Apertura: 4|8|1969.

Valor: m$n. 6.000,00.

Pliegos: R. S. Peña 777, 7º piso, Capital

e.26|6 Nº 2.984 v.10|7|69

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Comité Ejec. de Producción

Lic. Pública Nº 396|69. — Cabezas de pozos y armaduras de surgencia. Apertura: 14|7|1969.

Lic. Pública Nº 398|69. — Válvulas de acero. Apertura: 18|7|1969.

Lic. Pública Nº 402|69. — Barras de sondeo y uniones. Apertura: 29|7|1969.

Lic. Pública Nº 409|69. — Máquina perforadora portántil. Apertura: 7|8|1969.

Valor: m$n. 5.000.—

Ventas: R. S. Peña 777, 7º piso, Capital.

Pliegos: Sarmiento 770, Capital.

e.24|6 Nº 2.947 v.7|7|69

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Comité Ejec. Industrial y Comercial

Lic. Pública Nº 431|69: Tractor sobre rodado neumático. — Apertura: 17|7|1969.

Pliegos: Sarmiento 770, Capital.

e.2|7 Nº 3.092 v.8|7|69

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Ingeniería

Lic. Pública Nº 404|69. — Automatización del cargadero de camiones tanque en la Destilería La Plata. — Apertura: 21|7|1969.

Valor: m$n. 20.000,—.

Ventas: R. S. Peña 777, 7º piso, Capital.

e.24|6 Nº 2.949 v.7|7|69

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES
Empresa del Estado

Llámase a Licitación Pública YRT Nº 8|69 por la provisión de 13.000 Kg. de oxígeno envasado.

Apertura de las propuestas el día 17 de julio de 1969, a las 16 horas, en forma simultánea en la Administración del Yacimiento Río Turbio, provincia de Santa Cruz; y en el Departamento Transporte y Puerto, sito en las calles El Cano y Avellaneda de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz. Informes y pliegos en los mismos.

e.25|6 Nº 2.980 v.8|7|69

Secretaría de Obras Públicas

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Expediente: 16.222|1969

Acido sulfúrico. — 25|7|1969, a las 15.

Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840, Capital Federal.

e.3|7 Nº 3.133 v.17|7|69

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Expediente: 18.762|1969

Servicios de diversos automotores para movilidad de funcionarios y transporte de cargas dentro del radio de la Capital Federal y Gran Buenos Aires. 21|7|1969, a las 15 y 15.

Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840, (Capital Federal).

e.3|7 Nº 3.134 v.4|7|69

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública

Cañería de impulsión del pozo Nº 70 y otras para el refuerzo de la provisión de agua al Partido de Lomas de Zamora (Buenos Aires). — Expediente: 16.735|1969. — 19|8|1969, a las 15 y 30 en Marcelo T. de Alvear 1840, Capital Federal. Pliegos: en dicho lugar y en el distrito Lomas de Zamora (Buenos Aires). Depósito de garantía: $ 272.560.

e.30|6 Nº 3.025 v.21|7|69

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública

Piezas especiales tipificadas de fundición de hierro. — Expediente: 14.936|1969. — 23|7|1969, a las 15. — Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840. — Depósito de garantía: 1 o|o del importe de cada partida establecido sobre la base de los importes consignados en el presupuesto oficial.

e.30|6 Nº 3.026 v.21|7|69

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública

Trabajos de limpieza y afines de los edificios de la Administración Casa Central, calle Marcelo T. de Alvear Nº 1840|60, incluso cuerpo interno y edificios anexos Callao Nº 970 y Río Bamba Nº 985, edificio Córdoba Nº 1950 con una segunda entrada por Viamonte Nº 1951 y edificio Ayacucho Nº 760 en Capital Federal. — Expediente: 7.160|1969. — 22|7|1969, a las 15 y 15. — Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840.

e.30|6 Nº 3.028 v.10|7|69

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública

Broncería: llaves, válvulas, piezas especiales y accesorios. — Expediente: 13.782|1969. — 22|7|1969, a las 15. — Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840.

e.30|6 Nº 3.032 v.14|7|69

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Cloro líquido — Expediente: 9.810|1969. — 18|7|1969 a las 15 hs.

Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840, Capital Federal.

e.27|6 Nº 3.004 v.8|7|69

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
Departamento Proyectos

Llámase a Licitación Pública Nº 886-O, hasta el día 25 de julio de 1969, a las 17 horas, para contratar por "ajuste alzado", los trabajos de reparación de las cubiertas de chapas galvanizadas, chapas de cinc y pizarras del edificio ocupado por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de la Capital Federal. Presupuesto Oficial: $ 15.559.000,00 m|n. Importe de la garantía: $ 155.590,00 m|n. Pliegos, consultas y presentación propuestas: Sección Licitaciones, Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 16, Capital Federal.

Plazo de ejecución: seis (6) meses. Precio documentación: $ 1.500,00 m|n. Pago de la misma: Tesorería, piso 1º de 13 a 17 horas.

e.3|7 Nº 3.135 v.17|7|69

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
Distrito Capital

Llámase a Licitación Pública Nº 140-0 hasta el día 11 de Julio de 1969 a las 14 horas, trabajos barnizado de las aberturas exteriores de madera, por el sistema de ajuste alzado en el edificio del Palacio de Justicia, sito en Talcahuano 550, Capital Federal.

Consultas y Propuestas: Dirección Nacional de Arquitectura, Distrito Capital. Calle Avda. 9 de Julio Nº 1925. Piso 21.

Valor del Pliego: m$n. 300.

$ 2|7 Nº 3.093 v.4|7|69.

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
Departamento Proyectos

Llámase a licitación pública Nº 885.0 hasta el día 11 de julio de 1969 a las 17 horas, para contratar por "ajuste alzado", la reparación de los ascensores Nos. 1 y 2 del Cuerpo "A" del Policlínico "Dr. Gregorio Aráoz Alfaro" de Lanús, Provincia de Buenos Aires.

Presupuesto Oficial: $ 5.400.000,00 m|n.
Importe de la garantía: $ 54.000,00 m|n.
Pliegos, consultas y presentación propuestas: Sección Licitaciones, Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 16º, Capital Federal.
Plazo de ejecución: tres (3) meses.
Precio documentación: $ 1.200,00 m|n.
Pago de la misma: Tesorería, piso 1º de 13 a 17 horas.

e.2|7 Nº 3.094 v.4|7|69

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
Departamento Proyectos

Llámase a licitación pública Nº 884-0 hasta el día 21 de julio de 1969, a las 17 horas, para contratar por "ajuste alzado", los trabajos de sustitución de las cubiertas de pizarras por chapas de cobre, en las mansardas, cúpulas, etc., de la Casa de Gobierno, sobre la calle Balcarce de la Capital Federal. Presupuesto oficial: $ 21.578.110,00 m|n. Importe de la garantía: $ 215.781,00 m|n.

Pliegos, consultas y presentación propuestas: Sección Licitaciones, Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 16º, Capital Federal.

Plazo de ejecución: Doce (12) meses. Precio documentación: $ 2.000,00 m|n. Pago de la misma: Tesorería, piso 1º de 13 a 17 horas.

e.25|6 Nº 2.965 v.8|7|69

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 21, para la ejecución de las obras de la Ruta 3, TR: Sauce Grande — Bajo Hondo (reacondic. ob. bas. y pavim. c|mezcla tipo concreto asfáltico) en jurisdicción de la Pcia. de Buenos Aires. $ 310.000.000. — Depósito de garantía: $ 3.100.000. — Presentación propuestas: 29 de julio a las 15 en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital. (Expte. 5621-19º-69) — Precio pliego: $ 10.000.

e.1º|7 Nº 3.056 v.22|7|69

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 22 para la ejecución de las obras de la Ruta 11, TR: Las Mercedes — Las Toscas. Sec. Km. 864 — Km. 897,1 (repavim. c|carpeta de concreto asfáltico) en jurisdicción de la Provincia de Santa Fe. $ 330.000.000. — Depósito de garantía: $ 3.300.000 (Expediente: 15607-7º-1968) — Presentación propuestas: 30 de julio a las 15 en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal. — Precio pliego: $ 10.000.

e.1º|7 Nº 3.057 v.22|7|69

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 23, para la ejecución de las obras de la Ruta 3, TRS: Viedma — Empalme Ruta 250 y Empalme Ruta 250 — O'Connor (ob. bás. y calz. bitum.) en jurisdicción de la Provincia de Río Negro. $ 885.000.000. (Expte. 14813-20º-68) — Depósito de garantía: pesos 8.850.000.

Alternativas referentes a la presentación de las propuestas: Los proponentes estarán obligados a cotizar las alternativas incluidas en la documentación, correspondiente a la sustitución de 143 alcantarillas de hormigón armado por otra de caños y bóvedas, caños de chapas metálicas. — Además podrán cotizar precios para la ejecución de las calzadas bituminosas utilizando emulsiones catiónicas — $ 887.000.000. — Fecha licitación: 31 de julio a las 15, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.1º|7 Nº 3.058 v.22|7|69

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 16, para la ejecución de las obras de la Ruta 188, Tramo: Pergamino — Roberto Cano y Roberto Cano — Rojas (repavim.), pesos 445.000.000. (Expte. 13.708-1º-68) — Presentación propuestas: 22 de julio a las 15, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal. — Precio pliego: $ 10.000. — Depósito de garantía: $ 4.450.000.

e.1º|7 Nº 3.059 v.22|7|69

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
(Expte. 2710|1º|69

Licitación pública Nº 18, para la ejecución de las obras de la ruta 226, tramo: Tandil Aº Chapaleofú Sec. Km. 162,08 Km. 191 (Ens. y repavim.), en jurisdicción de la Provincia de Buenos 3.900.000. — Presentación propuestas: 1º-69). — Depósito de garantía: pesos 3.9000.000. — Presentación propuestas: 24 de julio, a las 15, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal. — Precio pliego: $ 10.000.

e. 1º|7 Nº 3.062 v. 22|7|69

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública Nº 19, para la ejecución de las obras de la ruta 226, Tr.: Aº Chapaleofú Aº de los Huesos. Sec. Km. 191|222 (Ens. y repavim.), en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires. — $ 582.000.000. — Depósito de garantía: $ 5.820.000. — Presentación propuestas: 25 de julio, a las 15, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal. — Precio pliego: $ 10 000.

e. 1º|7 Nº 3.063 v. 22|7|69.

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
(Expte. 3375|1º|1969

Licitación pública Nº 20, para la ejecución de las obras de la ruta 226, tramo: Aº De los Huesos — Lazzarino. Sec. Km. 222 Km. 240,730 (Ens. y repavim.), en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires. $ 300.000.000. — Depósito de garantía: $ 3.000.000. — Presentación propuestas: 28 de julio, a las 15, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal. (Expte.: 3375|1º|1969). — Precio pliego: $ 5.000.

e. 1º|7 Nº 3.064 v. 22|7|69.

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
(Expte. 12905|19º|1968)

Licitación pública Nº 17, para la ejecución de las obras de la ruta 228, tramo: Necochea - Energía - Tres Arroyos, Sec. Km. 58.350-87.850 (Ens. y repavim.), en jurisdicción de la Prov. de Buenos Aires — $ 600.000.000 — ción propuestas: 23 de julio, a las 15, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal. — Precio pliego: $ 10.000. — Depósito de garantía: $ 6.000.000.

e. 1º|7 Nº 3.061 v. 22|7|69.

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
(Expte. 16.228-4º-1968)

Llámase a Licitación Pública Nº 14 para la ejecución de las obras de la Ruta 7. Tr. Desagüedero — La Paz. Sec.: Km. 91 . Km. 931.750 (Ensanche y repavim.) en la Prov. de Mendoza, pesos 225.000.000 Depósito de garantía: $ 2.250.000 presentación propuestas: 10 de julio a las 15 en la Sala de Licitaciones Av. Maipú 3 planta baja, Capital Federal.

e.16|6-Nº 2.844-v.7|7|69

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
(Expte 14.390-19º-1968)

Llámase a Licitación Pública Nº 13 para la ejecución de las obras de la Ruta 3. Tr.: Bahía Blanca — Ombucta (Reconstruc. pavim. bitum. y modif. obras arte) en la Prov. de Buenos Aires, pesos 642.000 000 Depósito de garantía: $ 6.420 000. Presentación propuestas: 7 de julio a las 15, en la Sala de Licitaciones Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.16|6-Nº 2.845-v.7|7|69

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
(Expte. 15.325-20º-1968)

Llámase a Licitación Pública Nº 12 para la ejecución de las obras de la Ruta 22. Tr.: Darwin — Chimpay (Ens. terrap. y recontruc. pavim. bitum.) en la prov. de Río Negro, $ 148.000.000. Depósito de garantía: $ 1.480.000. Presentación propuestas: 14 de julio a las 15, en la Sala de Licitaciones. Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.16|6-Nº 2.846-v.7|7|69

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Expediente: 15.006-21º-68

Llámase a Licitación Pública Nº 11 para la ejecución de obras de la Ruta 143: Tr.: Metileo-Trebolares (mej. prog en la Prov. de La Pampa. $ 84.000.000. Depósito de garantía: $ 840.000 Presentación propuestas: 11 de julio a las 15. en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.16|6 Nº 2.847 v.7|7|69

Secretaría de Transporte

AEROLINEAS ARGENTINAS
Licitación Pública Nº 2.429|69

Vasos para vino|copetín, de cristal según Norma Iram 12.537-C. 3, decorados con insignia.

Los pliegos podrán consultarse y retirarse sin cargo en Paseo Colón 185, 1er. piso, Oficina 107, Capital, dentro del horario de 10 a 16.30 horas.

Las ofertas se presentarán en la dirección arriba indicada, y la apertura de sobres se efectuará en la Oficina 108 el día 15 de julio de 1969, a las 11 horas.

e.3|7 Nº 3.136 v.7|7|69

AEROLINEAS ARGENTINAS
Licitación Pública Nº 2.431|69

Tricloroetileno estabilizado.

Los pliegos podrán consultarse y retirarse sin cargo en Paseo Colón 185, 1er. piso, Oficina 107, Capital, dentro del horario de 10 a 16.30 horas.

Las ofertas se presentarán en la dirección arriba indicada, y la apertura de sobres se efectuará en la Oficina 108 el día 15 de julio de 1969, a las 12 horas.

e.3|7 Nº 3.137 v.7|7|69

AEROLINEAS ARGENTINAS
Licitación Pública Nº 2.430|69

Toallitas refrescadoras instantáneas de papel perfumado, envasadas en sobres metálicos.

Los pliegos podrán consultarse y retirarse sin cargo en Paseo Colón 185, 1er. piso, Oficina 107, Capital, dentro del horario de 10 a 16.30 horas.

Las ofertas se presentarán en la dirección arriba indicada, y la apertura de sobres se efectuará en la Oficina 108 el día 15 de junio de 1969, a las 11.30 horas.

e.3|7 Nº 3.138 v.7|7|69

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Llámase a Licitación Pública 61|69, con apertura en Suministros - Compras de la Administración General de Puertos, sita en Rivadavia 578, 1er. piso, of. 104, Capital Federal, el día 5 de agosto de 1969 a las 17 horas, para la provisión de Diecinueve mil (19.000) durmientes de quebracho colorado. Retiro de pliegos —sin cargo— en la dirección nombrada de lunes a viernes, en el horario de 12 a 19 horas.

e. 3|7 Nº 3.139 v.15|7|69.

FLOTA FLUVIAL DEL ESTADO ARGENTINO

Licitación pública Nº 18|69: Venta lámparas eléctricas varias base a bayoneta. — Lugar y fecha de apertura: En la Div. Contrataciones — Puerto Nuevo, Dársena "F", el día 15 de julio de 1969, a las 10 horas. — Pliegos: Los mismos podrán ser consultados y adquiridos en la Div. Contrataciones — Puerto Nuevo — Dársena "F", en el horario de 8 a 11.30 y de 12.30 a 16 hs.

Valor del pliego: m$n. 500.

e. 30|6 Nº 3.032 v. 4|7|69.

FLOTA FLUVIAL DEL ESTADO ARGENTINO
Licitación Pública Nº 16|69

Licitación Pública Nº 16|69: Reparación de tres barcazas-galpón y una barcaza-tolva.

Lugar y fecha de apertura: En la Div. Contrataciones, Puerto Nuevo — Dna. "F", el día 15 de julio de 1969 a las 10 horas.

Pliegos: Los mismos podrán ser consultados y adquiridos en la División Contrataciones, Puerto Nuevo, Dársena "F", en el horario de 8 a 11,30 y de 12,30 a 16 horas.

Valor del pliego: m$n. 5.000.

e.23|6 Nº 2.928 v.4|7|69

FERROCARRIL GENERAL MITRE
Departamento Abastecimiento
Licitación Pública Nº 757|69

Apertura de propuestas 31|7|69 - 13 hs. Provisión de 2 barreras automáticas calles Colón y Alte. Brown (Carupá). — Se pone en conocimiento que a los pliegos de llamado se anexan 3 hojas de especificaciones técnicas, además con relación a lo estipulado en el Art. 23 de las Condiciones Particulares, se hace saber que el plazo establecido, queda extendido para duración de propuestas a 90 días. Consulta y retiro de pliegos en Tesorería, Buenos Aires, Av. Dr. J. M. Ramos Mejía 1302, p. b., oficina 11, o en Tesorería Rosario, Av. Wheelwright y Av. Corrientes, de lunes a viernes hábiles, en Buenos Aires: de 10 a 15 hs., en Rosario: de 8 a 12 hs.

e.3|7 Nº 3.140 v.17|7|69.

FERROCARRIL GENERAL ROCA
DEPARTAMENTO ABASTECIMIENTO

Llama a Licitación Pública:

Licit. Nº G. 4.663. — Descripción: Por la confección e impresión de Libros y Diagrama de trenes para la temporada de Verano 1969|70. — Apertura: Día 25|7|69, 9 horas. — Precio del pliego: $ 500.

Licit. G. 4.664. — Descripción: Escritorios metálicos. — Apertura: Día 25|7|69, 9 horas. — Precio del pliego: $ 1.000.

Licit. Nº C. 173. — Descripción: Por la concesión de un espacio de 513,35 m2. en la Estación Lomas de Zamora. — Apertura Día 25|7|69, 11 horas. — Precio del pliego: $ 1.000.

Licit. G. 4.665. — Descripción: Empaquetadoras de Tuck y de Amianto. — Apertura: Día 28|7|69, 9 horas. — Precio del pliego: $ 500.

Licit. G. 4.666. — Descripción: Lonas varias. — Apertura: Día 28|7|69, 10 horas. — Precio del pliego: $ 500.

Licit. F. 7.179. — Descripción: Medios suplementos para eclisas. — Apertura: Día 28|7|69, 11 horas. — Precio del pliego: $ 1.000.

Los pliegos de condiciones, pueden consultarse y|o adquirirse en el Departamento Abastecimiento Remedios de Escalada (Secc. Muestrario), todos los días hábiles menos sábados, de 8 a 12 horas, provistos de documentos de identidad. — La Licitación C. 173, también podrá ser consultada en la Sección Concesiones Espacios y Locales Oficina 117, 1er. Piso, Plaza Constitución, de 12.30 a 18.30 horas.

Las propuestas serán recibidas en la Oficina de Mesa de Entradas del Departamento Abastecimiento Remedios de Escalada, los días hábiles menos sábados, de 7 a 14 horas, hasta el día anterior a la apertura de cada licitación, y el día de la misma hasta la hora fijada, en la Oficina de Aperturas del citado Departamento en Remedios de Escalada.

e.1º|7 Nº 3.065 v.15|7|69

FERROCARRIL GENERAL URQUIZA
Departamento Abastecimiento
Licitación Pública Nº 1314-C|48-159

Rieles de 49,61 Kg|m. (100 lbs.|yds.)
Tn. métrica: 25.000.

POSTERGACION

Se comunica que la licitación del título con fecha de apertura programada para el día 30|6|69, hora 14, ha sido postergada hasta el 31|7|69 a las 14 horas.

Retiro pliegos: Abastecimiento Lacroze, Oficina Mesa de Entradas, 5to. piso, Estación Fdco. Lacroze, Capital Federal, días hábiles de 12,30 a 16,30 horas (T. E. 55-9218).

e.25|6 Nº 2.968 v.6|7|69

FERROCARRIL DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO
Departamento Abastecimeinto
Bmé. Mitre 2977 - Capital Federal

Llama a licitación pública para la provisión de:

Licitación V.69|302. Descripción: Venta de: "Chatarra para paquetes". Apertura día 24|7|69, a las 15 horas.

Informes: Oficina de Muestras y Venta de Pliegos, Bmé. Mitre 2973, Capital Federal, de lunes a viernes de 13 a 18 horas.

e.1º|7 Nº 3.066 v.7|7|69

FERROCARRIL DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO
DEPARTAMENTO ABASTECIMIENTO
Bme. Mitre 2977 — Capital Federal

Llama a Licitación Pública para la provisión de:

Licitación M.69|294; Descripción: Máquinas automáticas impresoras y expendedoras de boletos; Apertura: Día: 29|7|69; Hora: 14;

Informes: Oficina de muestras y venta de pliegos, Bmé. Mitre 2973, Capital Federal, de lunes a viernes de 13 a 18 horas.

e.23|6-Nº 2.925 v.4|7|69

FERROCARRIL GENERAL BELGRANO

Llámase a licitación pública, Expte. Nº 19686|69, para la ejecución de los trabajos de renovación de vía, remoción incluso colocación de cambios nuevos y clavos elásticos, ejecución de soldadura de rieles por el procedimiento aluminotérmico a fusión, colocación de balasto de tierra extraída del costado de la vía y realización de trabajos complementarios en el sector Km. 780|000 al Km. 820|000 de la línea A.2, en la Provincia de San Juan.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 8 de agosto de 1969 a las 13 horas, en la Administración, Avda. Maipú Nº 4, Oficina Nº 35, Capital Federal.

Consultas: En la Administración, Oficina Nº 431 y en el Distrito Vía y Obras Cruz del Eje, sito en la calle San Martín.

Nº 368, Cruz del Eje, Provincia de Córdoba, en horas de oficina.
Precio del Pliego m$n. 5.000. — La Administración.
e.2|7 Nº 3.095 v.16|7|69

FERROCARRIL GENERAL BELGRANO

Llámase a licitación pública - Expte. Nº 19 669|69, para la ejecución de los trabajos de renovación de vía, remoción inclusc colocación de cambios nuevos y clavos elásticos, ejecución de soldadura de rieles por el procedimiento aluminotérmico o fusión, colocación balasto de piedra partida y realización de trabajos complementarios en el sector de Km. 3.8 285 de la Línea C. 6, en la Provincia de Santa Fe. — La apertura de propuestas se efectuará el día 21 de julio de 1969, a las 13 horas, en la Administración, Av. Maipú Nº 4, Oficina Nº 35, Capital Federal. — Consultas: En la Administración, Oficina Nº 431, y en los Distritos Vías y Obras Santa Fe (CN), calle San Luis Nº 2950, Santa Fe y Rosario, calle 27 de Febrero Nº 69 ; Rosario, en horas de oficina. — Precio del Pliego: m$n. 5.000. — La Administración.
e.26|6 Nº 2.988 v.10|7|69

FERROCARRIL GENERAL BELGRANO

OPORTUNIDAD PARA INVERSORES
GRAN CENTRO COMERCIAL MUNRO
Estación Munro

Se llama a Licitación por el sistema de anticresis para la explotación del Gran Centro Comercial Munro, construcción del mismo y remodelación de la Estación.
Apertura propuestas: 30|7|69 a las 16 y 30 horas. — Precio del pliego $ 4.000. — Informes: Avda. Maipú Nº 4 (Ofic. 200), Capital, de 12 a 18 horas.
e.23|6 Nº 2.935 v.4|7|69

FERROCARRIL GENERAL SAN MARTIN

Licitación Pública Nº 418'69. — Esmalte — Antióxido — Pintura Asfáltica — Masilla — Lienciilo. — Apertura: 8|8|1969, a las 14.30 horas. Valor del pliego: $ 2.500.
Retiro de pliegos, presentación y apertura de las propuestas, Florida 753 Entrada "D" 2do. Piso (Of. 235 y 226), Capital Federal, de lunes a viernes, de 14 a 17.30 horas.
e.26|6 Nº 2.990 v.10|7|69

FERROCARRIL GENERAL SAN MARTIN

LICITACION PUBLICA Nº 410|69
Villa Mercedes. Garaje Diesel: Comodidad para el personal.
Apertura: 30|7|69, a las 14 horas, valor juego documentación: $ 2.000,—. — Base de Licitación: $ 500,—. — Presupuesto oficial: $ 18.500.000.

LICITACION PUBLICA Nº 411|69
Junín: Galpón para carpintería de obra blanca y afilado.
Apertura: 31|7|69, a las 14 horas. Valor del pliego: $ 2.000,—. — Base de Licitación: $ 500,—. — Presupuesto oficial: $ 10.300.000,—.

LICITACION PUBLICA Nº 412|69
Alianza talleres galpón censo 1060 renovación cubiertas chapas Hº Gº limpieza pintura techo, estructura y varios.
Apertura: 4|8|69, a las 14.15 horas. — Valor del pliego: $ 2.000. — Base de Licitación: $ 500,—. — Presupuesto oficial: $ 17.255.181,—
Retiro de pliegos en Avda. Santa Fe 4636, 2º piso, Of. 221, de lunes a viernes de 13 a 18 horas, Capital Federal.
e.24|6-Nº 2.955 v.7|7|69.

FERROCARRIL GENERAL SAN MARTIN

Licitación Pública Nº 408|69, revisión, mantenimiento y|o reparación de sobrealimentadores marca "Alco". Apertura: 29|7|69, a las 14 horas, valor del pliego $ 1.000.
Licitación Pública Nº 409|69, Eclisas chatas. Apertura: 29|7|69, a las 14,15 horas, valor del pliego $ 2.200.
Retiro de pliegos, presentación y apertura de las propuestas, Florida 753, entrada "D". 2do. piso (Of. 235 y 226) Capital Federal, de lunes a viernes de 14 a 17,30 horas.
e.23|6-Nº 2.926 v.4|7|69

MINISTERIO DE DEFENSA

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DIRECCION PRODUCCION
Departamento Abastecimiento
División Compras
Sección Programación de Compras y Licitaciones
Av. Cabildo 65 - Buenos Aires
T. E. 771-3373

Llámase a licitación pública Nº 103|69 para el día 23 de julio de 1969, a las 10,00 horas, por la provisión de una línea completa para aislación de conductores telefónicos. Por pliegos de condiciones dirigirse a esta Dirección General, (División Compras) Av. Cabildo 65 - Buenos Aires, piso 1º, oficina 148, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación. — El Director General.
e.3|7 Nº 3.143 v 4|7|69.

REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS

Llámase a Licitación Pública Nº 3 hasta el día 14 de julio del corriente año a las 14 horas, por la adquisición de artículos de oficina.
Las propuestas serán abiertas en la fecha y hora indicada en la sección Compras y Suministros, sita en Cangallo 666, Piso 3º, donde podrán retirarse los respectivos pliegos de condiciones.
e.3|7 Nº 3.142 v.4|7|69.

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE CARTUCHOS "SAN FRANCISCO"
Urquiza 55 - T. E. 1525 - 1526
San Francisco (Cba.)

Llámase a Licitación Pública Nº 2|69 para el día 10 de julio de 1969, a las 10 horas, por la compra de 2.845 mts2 de Aglomerado de madera tipo FAPLAC o calidad equivalente, densidad no inferior a 560 kg|m3.
Llámase a Licitación Pública Nº 3|69 para el día 10 de julio de 1969, a las 10,30 horas por la compra de 1.115 m2 de madera de Peteribí rayado, veta recta 1º calidad en tablas canteadas de 3 mts. arriba de largo y 16 cm arriba de ancho, 520 m2 de madera de Guatambú de primera calidad en tablas canteadas de 3 mts. arriba de largo y 16 cms. arriba de ancho.
Por pliegos de condiciones y demás datos dirigirse a la Fábrica Militar de Cartuchos San Francisco - Urquiza 55 - San Francisco (Cba.) o a la Dirección General de Fabricaciones Militares - Cabildo 65 - Buenos Aires. — El Director.
e.3|7 Nº 3.144 v.4|7|69.

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE VAINAS Y CONDUCTORES ELECTRICOS E.C.A.
Carlos Florito 950 Avellaneda 208-1909

Llámase a licitación pública Nº 18|69, para el día 18 de julio de 1969, a las 11 horas, por la provisión de compuesto de P.V.C., para aislación de conductores eléctricos.
Las firmas interesadas en retirar el pliego de condiciones, deberán dirigirse a la Fábrica Militar de Vainas y Conductores Eléctricos "E. C. A." (Sección Compras y Licitaciones), previo pago en Tesorería del importe de cien pesos moneda nacional (m$n. 100), valor de la respectiva documentación.
e. 30|6 Nº 3.034 v. 10|7|69.

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE MATERIAL DE COMUNICACIONES Y EQUIPOS
Gral. Manuel N. Savio y Junín. San Martín - Pcia. de Bs. As. T. E. 755-4805

Llámase a Licitación Pública Nº 4|69 por 15 días hábiles, para el 14 de julio de 1969, a las 10 horas, por la construcción de un desvío ferroviario interno (construcción de fosa y prolongación de vías de transbordador).
Por pliegos de condiciones y demás datos, dirigirse a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos, sita en Gral. Manuel N. Savio y Junín, San Martín, Pcia. de Buenos Aires, de 8 a 13 horas, Oficina de Compras.
Valor del Pliego: m$n. 100.—
e.17|6 Nº 2.871 v.8|7|69

Comando en Jefe del Ejército

COMANDO DE INGENIEROS Y DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS
Licitación Pública Nº 12

Apertura: 22 de julio de 1969.
Hora: 9,30.
Lugar: Azopardo 250, Capital.
Destino: Hospital Militar Central Cirujano Mayor Dr. Cosme Argerich.
Provisión e instalación de un equipo electrógeno.
Precio del legajo: $ 3.500.— m|n.
Venta legajos: lunes a viernes de 8 a 11 horas.
Informes: División Licitaciones y Contrataciones, 9º piso.
e.27|6-Nº 3.008-v.11|7|69

Comando en Jefe de la Fuerza Aérea

COMANDO DE MATERIAL
Dirección de Material

Llámase a Licitación Pública de Venta Nº 5|69 para el 18 de julio de 1969, a las 10 horas, para la enajenación de 10 aviones De Havilland Dove 104, y dural de rezago c|adherencias.
Los pliegos respectivos, pueden ser retirados de la Dirección de Material, Avda. Maipú 2, 1er. piso, oficina 193, Buenos Aires, de 8 a 13 horas.
e.30|6 Nº 3.036 v.4|7|69

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Promoción y Asistencia de la Comunidad

DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA Y PREVISION SOCIAL PARA FERROVIARIOS

Licitación Pública Nº 18|69 para el día 22 de julio de 1969, a las 16 horas.
Objeto: Referente a la adquisición de equipos descartables (frascos y tubuladuras) para stock del Subsector Almacenes. Apertura y lectura de las propuestas el 22 de julio, a las 16 hs., en Dirección General de Asistencia y Previsión Social para Ferroviarios, Junín Nº 224, Capital.
Los pliegos de condiciones, datos e informes, deberán solicitarse en el Subsector Compras, de esa repartición, planta baja, de lunes a viernes de 12,15 a 19,15 horas.
e.27|6-Nº 3.009-v.8|7|69

Secretaría de Seguridad Social

CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA TRABAJADORES AUTONOMOS

Llámase a Licitación Pública Nº 83, para el día 11 de julio de 1969, a las 15 horas para la adquisición de una máquina cortadora de formularios continuos. El acto de apertura de sobres se realizará en la calle Chacabuco 467|79, Piso 8º, Capital Federal. Informes y Pliegos de Condiciones, División Suministros de esta Caja, Chacabuco 467|79, Piso 8º, Capital Federal de 14 a 17 horas. — Director General.
e.3|7 Nº 3.141 v.4|7|69.

Secretaría de Salud Pública

HOSPITAL DE GASTROENTEROLOGIA "DR. BONORINO UDAONDO"

Llámase a Licitación Pública Nº 2|69, para el día 14 de julio de 1969 a las 11 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Productos Químicos y Farmacéuticos con destino al Hospital de Gastroenterología "Dr. Bonorino Udaondo" y durante el ejercicio 1969.
La apertura de las propuestas tendrán lugar en el Hospital de Gastroenterología "Dr. Bonorino Udaondo", Avda. Caseros 2061, 2º piso, Sección Compras, Buenos Aires, debiendo dirigirse para pliegos e informe al citado Hospital y|o al Departamento de Contrataciones, Sección Contrataciones Centralizadas, Defensa 192, 4º piso, of. 4131. Buenos Aires. Buenos Aires, 27 de junio de 1969. El Director.
e.3|7-Nº 3.145-v.4|7|69

DEPARTAMENTO DE SUMINISTROS Y MANTENIMIENTO
Expediente Nº 2.020-011573|69-1

Llámase a Licitación Pública Nº 15|69 para el día 10 del mes de julio de 1969, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Adq. máquinas de escribir eléctricas c| tabulador decimal automático; máq. de escribir eléctrica c|encolumnador automático, y cintas de polietileno para las mismas, con destino al Departamento de Suministros y Mantenimiento (Para: Dirección Nacional de Fiscalización Sanitaria), y durante el año 1969.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones —Contrataciones Centralizadas— Defensa Nº 192, 4º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento. — Buenos Aires, julio 3 de 1969. — El Director Gral. de Administración.
e.3|7-Nº 3.146-v.4|7|69

Secretaría de Vivienda

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Llámase a Licitación Pública Nº 1529, para contratar la construcción de 13 monobloques Tipo C.8, con un total de 741 unidades de vivienda, divididó en 3 Grupos, a ejecutarse en la fracción comprendida entre las calles: Avda. Gral. Paz, San Pedrito, Agüero; del Barrio General Paz, Partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires, de acuerdo al siguiente detalle:
Sector I. - Grupo A: 3 monobloques C. 8 de Planta Baja y 14 pisos. Trabajos complementarios y obras generales Presupuesto oficial: m$n. 471.573.700. Garantía de licitación: m$n 4.715.737.
Grupo B: 5 monobloques C 8. Trabajos Complementarios y Obras Generales. Presupuesto oficial: m$n. 727 733.890. Garantía de licitación: m$n. 7.277.339.
Sector XI. - Grupo C: 5 Monobloques C.8, trabajos complementarios y obras generales. Presupuesto oficial: m$n. 811.905.580. Garantía de licitación: m$n. 8.119.056. Presupuesto oficial total: m$n. 2.011.213.170.
Se aceptarán propuestas por el total de la Licitación o parcializada por Grupo.
Fecha, hora y lugar de apertura: 4 de agosto de 1969, a las 16 horas, en la Gerencia Técnica, Defensa 120, 3º piso, Capital Federal.
Informes y pliegos: Departamento de Suministros, Defensa 120, 6º piso, Capital Federal.
e. 23|6 — Nº 2.930 — v. 14|7|69

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL
PLAN DE ERRADICACION DE VILLAS DE EMERGENCIA PROGRAMA DE ALOJAMIENTO DEFINITIVO
Licitación Pública Nº 1.530

Llámase a Licitación Pública Nº 1.530, para contratar la construcción de doscientas cincuenta y seis (256) unidades de vivienda correspondiente al proyecto Nº 4 del Programa de Alojamiento Definitivo del Plan de Erradicación de Villas de Emergencia, a ejecutarse en el terreno ubicado en Camino de Cintura y Avenida Intendente Crovara, del Partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires, mediante el sistema de proyecto y precio sobre diseño urbanístico de conjunto elaborado por la Secretaría de Estado de Vivienda, con precio tope de m$n. 320.000.000.— (trescientos veinte millones de pesos moneda nacional).
Garantía de la licitación $ 3.200.000.— m|nacional.
Fecha, hora y lugar de entre de proyectos y ofertas 31 de julio de 1969, a la hora 16.30, en la Gerencia Técnica del Banco Hipotecario Nacional, Defensa 120, 3er. piso, Capital Federal.
Informes y pliegos: en el Departamento de Suministros del Banco Hipotecario Nacional, Defensa 120, 6º piso, Capital Federal.
Valor del pliego m$n. 5.000.—
e.18|6-Nº 2.892-v.10|7|69

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL
PLAN DE ERRADICACION DE VILLAS DE EMERGENCIA PROGRAMA DE ALOJAMIENTO DEFINITIVO
Licitación Pública Nº 1.531

Llámase a Licitación Pública Nº 1.531, para contratar la construcción de doscientas ochenta y ocho (288) unidades de vivienda, correspondiente al proyecto número 5 del Programa de Alojamiento Definitivo del Plan de Erradicación de Villas de Emergencia, a ejecutarse en el terreno ubicado en Camino de Cintura y Avenida Intendente Crovara, del Partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires, mediante el sistema de proyecto y precio sobre diseño urbanístico de conjunto elaborado por la Secretaría de Estado de Vivienda, con un precio tope de m$n. 360.000.000.— (trescientos sesenta millones de pesos moneda nacional).
Garantía de la licitación $ 3.600.000.— m|nacional.
Fecha, hora y lugar de entrega de proyectos y ofertas 31 de julio de 1969, a la hora 16 en la Gerencia Técnica del Banco Hipotecario Nacional, Defensa 120, 3er. piso, Capital Federal.
Informes y pliegos en el Departamento de Suministros del Banco Hipotecario Nacional, Defensa 120, 6º piso, Capital Federal.
Valor del pliego m$n. 5.000.—
e.18|6-Nº 2.893-v.10|7|69

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL
PLAN DE ERRADICACION DE VILLAS DE EMERGENCIA PROGRAMA DE ALOJAMIENTO DEFINITIVO
Licitación Pública Nº 1.532

Llámase a Licitación Pública Nº 1.532, para contratar la construcción de doscientas ochenta y ocho (288) unidades de vivienda, correspondiente al proyecto número 6 del Programa de Alojamiento Definitivo del Plan de Erradicación de Villas de Emergencia, a ejecutarse en el terreno ubicado en Camino de Cintura y Avenida Intendente Crovara, del Partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires, mediante el sistema de proyecto y precio sobre diseño urbanístico de conjunto elaborado por la Secretaría de Estado de Viviendas, con un precio tope de m$n. 360.000.000.— (trescientos sesenta millones de pesos moneda nacional).
Garantía de la licitación $ 3.600.000.— m|nacional.
Fecha, hora, lugar de entrega de proyectos y ofertas 31 de julio de 1969, a la hora 16, en la Gerencia Técnica del Banco Hipotecario Nacional, Defensa 120, 3er. piso, Capital Federal.
Informes y pliegos en el Departamento de Suministros del Banco Hipotecario Nacional, Defensa 120, 6º piso, Capital Federal.
Valor del pliego m$n. 5.000.—
e.18|6-Nº 2.894-v.10|7|69